IMPO **Diario***Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

La Ley 19.905 establece obligatorio el uso de máscaras de protección facial que permitan la lectura de labios cuando se interactua con personas que necesitan leer los labios. **#TapabocasInclusivo**

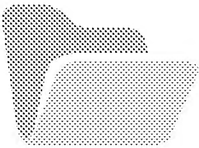
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVI - Nº 30.613 - Montevideo, miércoles 27 de enero de 2021

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) -- **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) -- **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) -- **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) -- **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) -- **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 22 y 25 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
1
Decreto 27/021

Modifícase el Anexo I del Decreto 284/017, de 9 de octubre de 2017.

(323*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Enero de 2021

VISTO: el Decreto Nº 284/017, de 9 de octubre de 2017 y la necesidad de modificar el Anexo I del mismo;

RESULTANDO: I) que por el citado Decreto se autorizó la transformación de 5 (cinco) cargos vacantes del Escalafón C, correspondientes a la Unidad Ejecutora 035 "Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" en 8 (ocho) cargos del Escalafón K pertenecientes a la misma Unidad Ejecutora, al amparo del artículo 78 de la Ley Nº 19.149, de 24 de octubre de 2013;

II) que por error material involuntario en el Anexo I del citado Decreto, en el cuadro referido a "Creaciones" se estableció: 8 (ocho) cargos del Escalafón K, Grado 15, Soldado de 1ra, Serie "Administrativos" cuando debió establecerse Serie "de Servicios";

CONSIDERANDO: que los funcionarios pertenecientes al Escalafón K de la Unidad Ejecutora 035 "Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas" pertenecen a la Serie denominada "de Servicios", por lo tanto es incorrecta, por inexistente, la denominación de la Serie como "Administrativos" efectuada en el Anexo 1 del citado Decreto Nº 284/017, tratándose de un error material que debe ser corregido, ajustándose la denominación de la Serie a la que por derecho corresponde;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo I del Decreto Nº 284/017, de 9 de octubre de 2017, estableciendo que donde dice:

Creaciones				
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie
8	K	15	Soldado de 1ra.	Administrativos
8				Total de Creaciones

Debe decir:

Creaciones				
Cant.	Esc.	Gdo.	Denominación	Serie
8	K	15	Soldado de 1ª	De Servicios
8				Total de Creaciones

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.
LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA; AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DEL INTERIOR
2
Resolución 7/021

Dispónese el cese, con fecha 31 de diciembre de 2020, como Director de Planificación y Estrategia Policial, del Comisario Mayor (R) Jorge Alejandro Berriel Pedraja; y desígnaselo con fecha 1º de enero de 2021 como Subdirector Ejecutivo de la Policía Nacional.

(329)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 22 de Enero de 2021

VISTO: lo dispuesto por los artículos 176 y 179 de la Ley 19.924 de 30 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I- la supresión del cargo de Director de Planificación y Estrategia Policial, en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito";

II- la creación del cargo de Subdirector Ejecutivo de la Policía Nacional, en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito";

CONSIDERANDO: I- que el cargo de Director de Planificación y Estrategia Policial se encuentra ocupado por el Comisario Mayor (R) Jorge Alejandro BERRIEL PEDRAJA;

II- que el cargo de Subdirector Ejecutivo de la Policía Nacional se encuentra acéfalo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la normativa citada en el VISTO del presente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RESUELVE:

1o.- **CESE** con fecha 31 de diciembre de 2020, en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito" como Director de Planificación y Estrategia Policial, al Comisario Mayor (R) Jorge Alejandro BERRIEL PEDRAJA, C.I. No. 2.527.050-1, C.C. BMA No. 24.667.

2o.-DESÍGNASE con fecha 01 de enero de 2021, en el Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Programa 460 "Prevención y Represión del Delito" como Subdirector Ejecutivo de la Policía Nacional, al funcionario referido en el numeral precedente.

3o.-PUBLÍQUESE, notifíquese, comuníquese.
LACALLE POU LUIS; JORGE LARRAÑAGA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Resolución 5/021

Modifícase el importe mensual para Ayuda de Vivienda para los funcionarios del Servicio Exterior que se determinan.

(332)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 21 de Enero de 2021

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 2020 en la cual se fijaron los montos de Ayuda de Vivienda a partir del 1º de abril de 2020 correspondientes a los funcionarios del Servicio Exterior, Profesionales y Administrativos que desempeñan tareas en el exterior;

RESULTANDO: que para los funcionarios del Servicio Exterior Susan Ostria y Juan Pablo Tagliafico se consideraron importes de arrendamiento incorrectos, y para el funcionario Eduardo Rosenbrock se produjo error de tipeo;

CONSIDERANDO: que es necesario modificar lo establecido en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 2020, respecto de los funcionarios mencionados en el "RESULTANDO";

ATENTO: a lo anteriormente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase el importe mensual para Ayuda de Vivienda para los siguientes funcionarios del Servicio Exterior que desempeñan funciones en el exterior, a partir del 1º de abril de 2020, y que fueran establecidos por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 2020:

SUSAN OSTRIA	USD 1.880
EDUARDO ROSENBROCK	USD 2.800
JUAN PABLO TAGLIAFICO	EUR 1.146

2º.- La erogación resultante será imputada al Grupo 7, Sub Grupo 79, Objeto 794, Auxiliar 003 de los Programas 480 y 320, Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.

3º.- Publíquese, etc.
LACALLE POU LUIS; FRANCISCO BUSTILLO.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

4

Decreto 32/021

Apruébase el "Reglamento Nacional de Distribución de Carnes y Derivados con Destino al Mercado Interno".

(325*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 21 de Enero de 2021

VISTO: la necesidad de establecer las condiciones necesarias que contribuyan a garantizar la inocuidad para el consumo de carnes y derivados que se comercialicen en el territorio nacional, en la etapa de distribución, así como de actualizar el marco regulatorio de las condiciones de transparencia comercial en su tenencia y movimiento, de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 19.783, de 23 de agosto de 2019;

RESULTANDO: I) que el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984, de creación del Instituto Nacional de Carnes (INAC), en la redacción dada por el artículo 359 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, asigna al INAC promover, regular, coordinar y vigilar las actividades de producción, transformación, comercialización, almacenamiento y transporte de carnes bovina, ovina, equina, porcina, caprina, de ave, de conejo y animales de caza menor, sus menudencias, subproductos y productos cárnicos, entre otras competencias;

II) que, por su parte, el numeral 7º del literal A) del artículo 3º de dicho Decreto-Ley Nº 15.605, en la redacción dada por el artículo 360 de la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020, comete al INAC la instrumentación y control de movimientos, procedencia y destino de dichos productos;

III) que, a su vez, conforme a lo dispuesto en el numeral 5º del literal A) del artículo 3º del Decreto-Ley Nº 15.605, en la redacción dada por el artículo 360 de la Ley Nº 19.889, compete al INAC, para el cumplimiento de sus objetivos, la habilitación, registro y control de medios de transporte;

IV) que diversos aspectos de las actividades mencionadas fueron regulados por el Reglamento Nacional de Faena, Tenencia y Comercialización de Carne, Subproductos y Productos Cárnicos, aprobado por Decreto Nº 657/978, de 27 de noviembre de 1978, el cual significó un importante avance en la regulación de la industria cárnica;

V) que, asimismo, el Decreto Nº 369/983, de 7 de octubre de 1983 (que aprueba el Reglamento Oficial de la Inspección Veterinaria de Productos de Origen Animal) y el Decreto Nº 315/994, de 5 de julio de 1994, incluyen normas de transporte de dichos productos;

VI) que con fecha 11 de abril de 2019, se celebró la 46º Sesión Plenaria del Congreso de Intendentes, donde se dictó la Resolución Nº 2 que aprobó por unanimidad el anteproyecto de Ley referido a la inocuidad y transparencia en la comercialización de carnes y derivados en el territorio nacional;

VII) que con fecha 23 de agosto de 2019 se promulgó la Ley Nº 19.783, referida a la inocuidad y transparencia en la comercialización de carnes y derivados, cuyo artículo 3º dispone que *"sin perjuicio de las competencias del Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales en materia de inocuidad y de transparencia comercial entre empresas que comercialicen carnes y derivados, el Instituto Nacional de Carnes (INAC) quedará facultado para tomar las acciones necesarias que aseguren una aplicación uniforme de la reglamentación vigente en dichas materias, en todo el territorio nacional"*;

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente encomendar al INAC la actualización de la normativa mencionada, con adecuación a la evolución resultante del avance tecnológico y conforme al objetivo de establecer las condiciones necesarias que contribuyan a garantizar la inocuidad para el consumo de carnes y derivados y la transparencia comercial en el sector;

II) que también se estima conveniente actualizar el marco regulatorio de las condiciones de transparencia comercial en la tenencia y movimiento de dichos productos;

ATENTO: a lo preceptuado por el artículo 168, numeral 4) de la Constitución de la República, en los artículos 2º y 3º, literal A), numerales 5 y 7 del Decreto-Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984, en la redacción dada por la Ley Nº 19.889, de 9 de julio de 2020 y en los artículo 3º y 8 de la Ley Nº 19.783, de 23 de agosto de 2019;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase el *"Reglamento Nacional de Distribución de*

Carnes y Derivados con Destino Mercado Interno", de forma de establecer las condiciones necesarias que contribuyan a garantizar la inocuidad para el consumo de Carnes y Derivados.

REGLAMENTO NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN DE CARNES Y DERIVADOS CON DESTINO MERCADO INTERNO

ÍNDICE

1. ALCANCE

1.1 El presente Reglamento rige para la distribución en todo el territorio nacional de carnes de las especies bovina, ovina, equina, porcina, caprina, de ave, de conejo y animales de caza menor, sus menudencias, subproductos y productos cárnicos aptos para consumo humano que sean provenientes de establecimientos habilitados por la autoridad competente (en adelante "Carnes y Derivados").

1.2 Regula la habilitación, funcionamiento y control de los vehículos de transporte de Carnes y Derivados con destino al mercado interno en todo el territorio nacional, así como los requisitos y procedimientos para su tenencia y movimiento.

2. TRANSPORTE

2.1 El transporte de Carnes y Derivados será autorizado en vehículos cuyas características de construcción mantengan las condiciones higiénico-sanitarias y tecnológicas de los productos a transportar que provienen de los establecimientos habilitados por la autoridad competente. Se entiende por vehículo todo transporte identificable que tenga asociado una unidad de carga en forma indivisible y por todo el tiempo que dure la habilitación.

2.2 **Características Generales**

2.2.1 El transporte se hará en unidades de carga destinadas exclusivamente a tales efectos.

2.2.2 La unidad de carga será isotérmica y deberá contar con un equipo de refrigeración, de forma de preservar la temperatura reglamentaria durante el traslado de la mercadería, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento Bromatológico Nacional.

2.2.3 La temperatura de transporte en el interior de los productos enfriados de Carnes y Derivados, excepto para aquellos de origen aviar, deberá estar entre -1ºC (un grado celsius bajo cero) y 7ºC (siete grados celsius).

2.2.4 La temperatura de transporte en el interior de los productos enfriados de Carnes y Derivados de origen aviar deberá estar entre -1ºC (un grado celsius bajo cero) y 4ºC (cuatro grados celsius).

2.2.5 La temperatura de transporte de los productos congelados no podrá superar los -12ºC (doce grados celsius bajo cero), medidos en la superficie del producto.

2.2.6 La superficie interna de la unidad de carga y demás partes susceptibles de estar en contacto con los productos a transportar deberá ser de material liso, impermeable, resistente a la corrosión y no absorbente, con zócalo sanitario.

2.2.7 La superficie externa de la unidad de carga deberá mantenerse en perfecto estado de conservación.

2.2.8 Las puertas de la unidad de carga deberán ser de cierre hermético.

2.2.9 El material de la unidad de carga empleado deberá preservar las cualidades del producto que se transporte, mantener sus caracteres sensoriales y organolépticos, así como las condiciones de sus envases. Los materiales aceptables en la terminación interior de los medios de transporte serán:

a) acero inoxidable,
b) acero galvanizado revestido con resina poliéster,
c) resina poliéster reforzada con fibra de vidrio,
d) PRFV (Plástico reforzado con fibra de vidrio) u
e) otros materiales previa aprobación expresa y escrita del INAC.

2.2.10 Se dispondrá de iluminación interior inastillable. De lo contrario se deberá contar con resguardo protector adecuado inastillable.

2.2.11 La unidad de carga deberá estar razonablemente libre de vapores. Las paredes y el techo deberán mantenerse libres de humedad y condensación, de forma tal de evitar el goteo y la contaminación de los productos.

2.2.12 La duración máxima de traslado desde la hora de salida documentada hasta el destino será la siguiente dependiendo del tipo de producto:

Producto	Traslado en horas
Carnes y Derivados enfriados de la especie aviar	24
Carnes y Derivados enfriados, excepto de la especie aviar	48
Carnes y Derivados congelados	48
Chacinados salados y cocidos	48
Chacinados secos	72

2.2.13 Excepcionalmente, el traslado de las carnes, menudencias y subproductos comestibles provenientes de un establecimiento habilitado Categoría III que no cuente con equipamiento de frío, tendrá una duración máxima de 2 (dos) horas.

2.2.14 El vehículo deberá estar debidamente identificado, de acuerdo a la forma y contenido que determinará el INAC.

2.2.15 El INAC podrá requerir la instalación de dispositivos de georreferenciación en la unidad de carga.

2.2.16 El INAC podrá requerir la instalación de dispositivos tecnológicos de control de temperatura que generen información. El dispositivo deberá estar debidamente calibrado en todo momento y su ubicación será en el punto más caliente de la unidad de carga.

2.2.17 El INAC aprobará los dispositivos tecnológicos a utilizar los cuales podrán tener conexión remota con el sistema definido por el INAC.

2.2.18 El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento del INAC, podrá modificar a la baja la temperatura máxima para el transporte de productos enfriados y congelados de Carnes y Derivados. La modificación deberá realizarse siempre y cuando el resultado implique una optimización de los objetivos de inocuidad y trasparencia comercial en el marco de lo establecido en el presente Reglamento.

2.3 Características Específicas

2.3.1 Las estructuras de sostén de rieles que entran en contacto con las Carnes y Derivados, así como las estanterías y otras estructuras para acondicionamiento de los productos, deberán ser de material inoxidable y de fácil limpieza y desinfección, con un diseño tal que permitan mantener los productos a distancias mayores de 0,30 (cero con treinta) metros del piso y 0,20 (cero con veinte) metros de las paredes. No se permitirá que exista goteo de los productos colgados en la unidad de carga sobre los productos colocados en las estanterías, ni el goteo de un estante sobre otro.

2.3.2 Las estructuras de sostén de rieles que no entran en contacto con las Carnes y Derivados deberán conservarse libres de óxido y de pintura, permitir la correcta limpieza y desinfección del techo del compartimento.

2.3.3 Los rieles se instalarán a una distancia mínima entre sí y hacia las paredes, equipo de frío o estanterías de la unidad de carga de 0,40 (cero con cuarenta) metros. Los productos colgados deberán estar separados del piso como mínimo 0,30 (cero con treinta) metros.

2.4 **Requisitos de la carga y transporte simultáneo de Carnes y Derivados**

2.4.1 La capacidad mínima de la unidad de carga es de 0,5 m^3 (cero con cinco metros cúbicos).

2.4.2 No se podrá transportar conjuntamente con la carga cualquier objeto ajeno a la misma o a los equipos o utensilios requeridos para su correcta manipulación.

2.4.3 El transporte de carnes en canales, medias canales o cuartos sin envase primario se deberá realizar colgado de modo tal que en ningún caso las piezas entren en contacto con el piso. En el caso de las unidades de carga menores a 2 m^3 (dos metros cúbicos) que no cuenten con la infraestructura necesaria para colgar la carne, ésta deberá estar dentro de un envase primario de uso alimentario.

2.4.4 Para el transporte de menudencias y subproductos comestibles, así como para el transporte de carne aviar, se utilizarán envases primarios de uso alimentario, no pudiendo entrar en contacto directo con el piso.

2.4.5 Se autorizará el transporte de productos con la capacidad autorizada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP). El interesado deberá proporcionar la documentación que acredite dicha capacidad. En caso que no corresponda la habilitación del vehículo por parte del MTOP, el cálculo de la capacidad será de 400 kg/m^3 (cuatrocientos quilogramos por metro cúbico) de la unidad de carga.

2.4.6 Las aberturas y puertas del vehículo de transporte deberán permanecer herméticamente cerradas durante el traslado, abriéndose únicamente para permitir las operaciones de carga o descarga de los productos.

2.4.7 No se permitirá que el personal del vehículo viaje dentro de la unidad de carga.

2.4.8 Las Carnes y Derivados deberán manipularse durante la carga o descarga en forma tal que sean protegidos contra la contaminación y el deterioro.

2.4.9 Para Carnes y Derivados congelados se permitirá el transporte en conjunto con otros alimentos congelados, siempre y cuando todos cuenten con envase primario y secundario. Todos los alimentos transportados deberán proceder de establecimientos habilitados por la autoridad competente y cumplir con la normativa vigente aplicable al producto.

2.4.10 Para Carnes y Derivados enfriados se permitirá el transporte en conjunto con otros alimentos enfriados, siempre y cuando todos ellos cuenten con envase primario y secundario.

2.4.11 Los otros alimentos transportados mencionados en los numerales 2.4.9 y 2.4.10 deberán cumplir con las disposiciones relativas al al producto y al transporte que establezcan las autoridades competentes que correspondan.

2.4.12 De transportar simultáneamente carne colgada con menudencias y subproductos comestibles, deberá existir una separación suficiente para evitar el contacto entre sí.

2.4.13 De transportar simultáneamente chacinados frescos, cocidos o secos, se deberán disponer de forma tal que se evite el contacto entre los distintos tipos de chacinados.

2.4.14 En el caso en que se pretenda realizar en la misma unidad de carga el transporte simultáneo de Carnes y Derivados en cajas con Carnes y Derivados sin envase (desvestidos), deberá utilizarse compartimentos separados. En caso de no contar con compartimiento separado, no podrá existir contacto directo entre la mercadería envasada y la mercadería sin envasar (desvestida), debiéndose implementar las medidas necesarias para que no ocurra.

2.4.15 Se autoriza el transporte simultáneo de Carnes y Derivados congelados con Carnes y Derivados enfriados, siempre y cuando los productos transportados cumplan con las temperaturas previstas en la presente Reglamentación.

2.4.16 Las Carnes y Derivados, así como los otros alimentos transportados, deberán acondicionarse de forma tal que permitan una correcta circulación de aire que colabore en mantener las temperaturas regulatorias.

2.4.17 El vehículo deberá observar además las exigencias dispuestas por otras autoridades competentes.

2.5 **Transporte desde la Carnicería al Consumidor Final y Comercios**

2.5.1 Todo transporte de Carnes y Derivados mayores o iguales a 200 (doscientos) quilogramos desde la Carnicería hacia el consumidor final o a comercios o instituciones donde se elaboren comidas, deberá realizarse en vehículo habilitado de acuerdo con lo que se establece en el presente Reglamento.

2.5.2 El transporte en vehículo de Carnes y Derivados menores a 200 (doscientos) quilogramos desde la Carnicería hacia el consumidor final o a comercios o instituciones donde se elaboren comidas, no requerirá vehículo habilitado por el INAC, siempre y cuando se realice en una unidad de carga isotérmica y sea entregada dentro de los 60 (sesenta) minutos de librada la documentación comercial correspondiente.

2.5.3 El titular de la Carnicería y el responsable del transporte deberán garantizar las condiciones de inocuidad de los productos transportados.

2.5.4 INAC podrá actualizar el límite de quilogramos que determinan el uso de transporte habilitado de Carnes y Derivados desde la Carnicería al consumidor final o a comercios o instituciones donde se elaboren comidas, así como el tiempo de entrega en el caso del transporte de Carnes y Derivados que no exige transporte habilitado. La actualización deberá realizarse siempre y cuando el resultado implique una optimización de los objetivos de inocuidad y transparencia comercial en el marco de lo establecido en el presente Reglamento.

2.6 **Higiene del Transporte**

2.6.1 La unidad de carga de Carnes y Derivados deberá estar limpia y desinfectada. A los efectos de la limpieza y desinfección, deberán implementarse métodos indicados en el Manual de POES (Procedimientos Operativos Estandarizados de Sanitización) otorgado por INAC o el propio de la empresa previamente aprobado por INAC. Asimismo, todas las operaciones deberán realizarse cumpliendo con lo establecido en un manual de "Buenas Prácticas de Manufactura" (BPM).

2.7 **Condiciones del Personal**

2.7.1 El personal que trabaja en el transporte, manipulación, carga y descarga de Carnes y Derivados, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Carné de salud. Vigente y expedido por una institución autorizada por el Ministerio de Salud Pública (MSP). El personal inspectivo podrá solicitar su exhibición toda vez que lo considere necesario.

b) Formación. Acreditar contar con formación técnica en manipulación de alimentos.

c) Estado de salud. No podrán trabajar personas que padezcan enfermedades infectocontagiosas o que se transmitan por contacto con el alimento o con afecciones de la piel. En caso de sospecha, deberán abandonar su tarea y no podrán reiniciarla hasta tanto se haya verificado su adecuado estado de salud. Podrán trabajar aquellos que, habiendo sufrido heridas, luzcan vendajes debidamente protegidos por envolturas impermeables, que cubran totalmente la zona afectada.

d) Higiene personal. Todo operario del transporte deberá presentarse en buenas condiciones de aseo, con especial atención de las manos, las que deberán lavarse toda vez que sea necesario, para evitar ensuciar o contaminar el producto transportado. No se permitirán uñas largas. Durante la carga y descarga no se practicarán hábitos antihigiénicos.

2.7.2 INAC elaborará un plan de formación técnica para el personal del transporte. El plan determinará los contenidos, entidades competentes a impartir los cursos, criterios de evaluación, entre otros. La capacitación resultante de dicho plan será obligatoria.

2.8 **Indumentaria del Personal**

2.8.1 Todo operario deberá poseer vestimenta adecuada para el transporte de Carnes y Derivados, consistente en:

a) calzado de color blanco y

b) pantalón, blusa y camperas de tela de color blanco, que cubran la ropa que se usa debajo.

2.8.2 Los operarios del transporte, de Carnes y Derivados desvestidos, deberán poseer, además:

a) gorro (y de ser necesario, cubrenucas) de color blanco y

b) caperuzas y delantales de material impermeable de color blanco.

2.8.3 La indumentaria deberá presentarse en perfectas condiciones de conservación y aseo, al comienzo de cada jornada de trabajo.

2.9 **Habilitación y Mantenimiento de la Vigencia**

2.9.1 El interesado deberá solicitar al INAC la habilitación del vehículo. Recibida la solicitud, el INAC procederá a la inspección de habilitación y en caso de ser satisfactoria, previa expedición del certificado que acredite no tener obligaciones pendientes con el INAC (Certificado de Vigencia), se otorgará la habilitación.

2.9.2 La habilitación tendrá una vigencia de 2 (dos) años.

2.9.3 Con una antelación no menor a 60 (sesenta) días corridos a contar desde la fecha del vencimiento de la habilitación vigente, el interesado deberá realizar la solicitud correspondiente para rehabilitar el vehículo.

3. TENENCIA Y MOVIMIENTO

3.1 Documentación

3.1.1 Toda vez que se produzca la transferencia de la propiedad o bien el movimiento de Carnes y Derivados deberá emitirse una Guía Electrónica de Propiedad y Movimiento (en adelante "GEPYM").

3.1.2. Respecto a los productos cárnicos, dada la particularidad de su comercialización, el INAC dispondrá oportunamente la forma y el momento en que será preceptiva la implementación de la GEPYM.

3.1.3 La GEPYM se gestionará a través del Sistema de Registro y Gestión del Abasto (SRGA) implementado por el INAC. Asimismo, éste determinará los planes de contingencia para situaciones justificadas.

3.1.4 Las empresas debidamente inscriptas en el Registro Único Nacional de Empresas Cárnicas (RUNEC) que realicen actividades con Carnes y Derivados deberán acreditar su propiedad,

origen y destino mediante la GEPYM, cuando se verifique alguno de los siguientes hechos:

a) la transferencia de la propiedad de Carnes y Derivados, a excepción de la realizada desde una Carnicería,

b) el movimiento de Carnes y Derivados desde un establecimiento habilitado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y

c) el movimiento de Carnes y Derivados desde su ingreso al territorio nacional hasta el establecimiento habilitado por el MGAP.

3.1.5 Las empresas deberán acreditar en todo momento la propiedad, origen y destino de la mercadería en su poder mediante la GEPYM.

3.1.6 Las empresas intervinientes en la comercialización que no requieran emitir la GEPYM de acuerdo a la normativa aplicable al caso, deberán acreditar la tenencia de las Carnes y Derivados mediante la documentación comercial correspondiente. La misma deberá conservarse para su inspección por un plazo mínimo de 24 (veinticuatro) meses.

3.1.7 Las empresas intervinientes en la comercialización de Carnes y Derivados deberán controlar que las características de la mercadería remitida y recibida concuerden con lo detallado en la GEPYM.

3.1.8 Toda vez que corresponda emitir documentación comercial, la empresa interviniente que emite la GEPYM deberá asociar la documentación comercial con el número de transacción emitido por el SRGA. El receptor deberá controlar que la documentación comercial recibida establezca el número de GEPYM.

3.1.9 El transportista de Carnes y Derivados deberá controlar que la mercadería que transporta esté amparada por la correspondiente GEPYM expedida por el propietario de la misma.

3.1.10 El INAC podrá expedir una GEPYM especial para el movimiento de Carnes y Derivados en situaciones justificadas y acreditadas de acuerdo a la normativa vigente.

3.2 **Elementos de la GEPYM**

3.2.1 La GEPYM deberá ajustarse a los instructivos proporcionados por el INAC quien determinará la información que deberá incluirse de forma preceptiva.

3.2.2 A los efectos de la identificación de las Carnes y Derivados, se utilizará la Codiguera de productos del INAC, que se encontrará disponible en su página web.

3.3 **Condiciones de la GEPYM**

Se prohíbe la cesión de la GEPYM y la utilización de la GEPYM por parte de terceros. Asimismo, se prohíbe su utilización con fines distintos a los previstos en la presente Reglamentación y a los dispuestos por el INAC.

Artículo 2º.- Toda persona física o jurídica cuyas actividades determinen la tenencia o movimiento de carnes o derivados deberá inscribirse previamente en el Registro Único Nacional de Empresas Cárnicas (RUNEC).

Artículo 3º.- El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) continuará ejerciendo sus competencias en materia sanitaria, en las transacciones que impliquen movimiento de carnes y derivados desde las empresas en las que actúa, mediante la autorización o interdicción sanitaria de la salida de la mercadería, percibiendo a través de su División de Industria Animal (DIA) y con destino a sus proventos el 40% (cuarenta por ciento) de lo recaudado por el INAC en cada caso.

Artículo 4º.- Los sujetos obligados por el Capítulo II del presente Reglamento tendrán un plazo máximo de 2 (dos) años contados a partir de la publicación del Reglamento en el Diario Oficial para adecuarse al mismo, facultándose al MGAP previo asesoramiento del INAC, a disponer un plazo de prórroga de 1 (uno) año por única vez. Toda nueva habilitación o rehabilitación de un vehículo de transporte de Carnes y Derivados que ocurra dentro del plazo de adecuación, se tramitará por la presente norma. El INAC determinará el momento en que será preceptiva la utilización de la GEPYM.

Artículo 5º.- Las infracciones al Reglamento serán sancionadas por el INAC, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del literal A) del artículo 3º del Decreto-Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984, en la redacción dada por el artículo 360 de la Ley Nº 19.889 de 9 de julio de 2020, y en el artículo 19 del Decreto-Ley Nº 15.605 de 27 de julio de 1984, este último en la redacción dada por el artículo 194 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, y en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.855 de 15 de diciembre de 1978, la Ley Nº 19.783 de fecha 23 de agosto de 2019, y demás disposiciones complementarias, modificativas y concordantes; sin perjuicio de las competencias sancionatorias de otros organismos.

A los efectos del artículo 2º literal A) del Decreto-Ley Nº 14.855 se considerará mercadería en infracción aquella que presente condiciones susceptibles de afectar la salud pública.

En particular, en aplicación de las normas citadas, el INAC tendrá competencias inspectivas y sancionatorias en todo el territorio nacional, con facultad de efectivizar en cualquier ámbito donde se realicen actividades de comercialización, transporte y almacenamiento de Carnes y Derivados así como su transformación en los puntos de venta al público, la suspensión temporaria de todas las actividades y operaciones en los casos en que aprecie la existencia de peligro o daño para la salud humana, inobservancia de indicaciones técnicas de los organismos competentes o reincidencia en infracciones en materia de inocuidad o transparencia comercial.

En el contexto del ejercicio de las facultades inspectivas del INAC, los funcionarios actuantes podrán disponer suspensiones temporarias, cuando constaten incumplimientos graves que puedan afectar la inocuidad y transparencia comercial con el alcance dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 19.783, de 23 de agosto de 2019.

La determinación de los procedimientos de configuración de las infracciones y la determinación de las multas que aplique el Instituto Nacional de Carnes será la dispuesta en el Decreto Nº 42/992, de 29 de enero de 1992.

Artículo 6º.- Hasta que transcurra el plazo de adecuación o el INAC no determine la preceptividad de la GEPYM según lo previsto en el artículo 4º del presente Decreto, serán aplicables los Capítulos II (Transporte) o IV (Documentación de tenencia y movimiento de carne, subproductos y productos cárnicos) del Reglamento Nacional de Faena, Tenencia y Comercialización de Carne, Subproductos y Productos Cárnicos aprobado por Decreto Nº 657/978 de 27 de noviembre de 1978, según corresponda en cada caso concreto.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

LACALLE POU LUIS; CARLOS MARÍA URIARTE; AZUCENA ARBELECHE; OMAR PAGANINI; DANIEL SALINAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

5

Resolución 10/021

Autorízase a la División Sanidad Animal a extender autorizaciones a pastoreo de animales en la vía pública, a solicitud de los productores ganaderos cuyos establecimientos se encuentren afectados por la situación climática adversa, en las zonas que se determinan.

(350*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 19 de enero de 2021.

DGSG/Nº 10/021

VISTO: las condiciones climáticas de déficit hídrico que aún permanecen en gran parte del territorio nacional;

RESULTANDO: I) el decreto Nº 343/006 de junio de 2006, faculta a esta Dirección General, a través de sus oficinas competentes, a extender autorizaciones para pastoreo de animales en la vía pública, a los productores ganaderos cuyos establecimientos se encuentren afectados por condiciones climáticas adversas, en los términos establecidos por la citada norma;

II) por resoluciones DGSG Nº 270 y 271 de 2020 de 17 y 18 de noviembre de 2020 respectivamente, esta Dirección General, a través de

la División Sanidad Animal, ha dispuesto autorizaciones para pastoreo de animales en la vía pública, en amplias zonas del territorio nacional por el término de 90 días;

III) la persistencia y variabilidad de la situación climática, continúa afectando a varias zonas del país; circunstancia que es susceptible de causar perjuicios graves a los productores agropecuarios, en virtud del riesgo de pérdida de ganado por falta de alimentos y propagación de enfermedades;

CONSIDERANDO: I) conveniente y necesario, renovar las zonas del territorio nacional, cuyos productores se encuentran actualmente afectados por el déficit hídrico, a fin de extender autorizaciones para pastoreo de animales en la vía pública, durante el término de 90 (noventa) días a partir de la aprobación de la presente, en los departamentos y zonas, según el siguiente detalle: seccionales policiales 2ª, 3ª, 4ª, 5ª Y 6ª, del departamento de Maldonado; seccionales policiales 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª, del departamento de Lavalleja; seccionales policiales 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª y 12ª del departamento de Rocha; seccionales policiales 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª del departamento de Treinta y Tres; seccionales policiales 8ª, 9ª y 16ª, del departamento de Cerro Largo; seccionales policiales 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª y 15ª del departamento de Durazno; seccionales policiales 3ª y 16ª del departamento de Tacuarembó; seccional policial 3ª del departamento de Rivera; seccionales policiales 10ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª y 16ª del departamento de Salto; seccionales policiales 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª y 12ª del departamento de Paysandú; seccionales policiales 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª y 12ª del departamento de Río Negro; seccionales policiales 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª y 12ª del departamento de Soriano; seccionales policiales 2ª, 3ª, 4ª, 6ª, 7ª y 9ª del departamento de Flores y seccionales policiales 11ª y 12ª, del departamento de Florida;

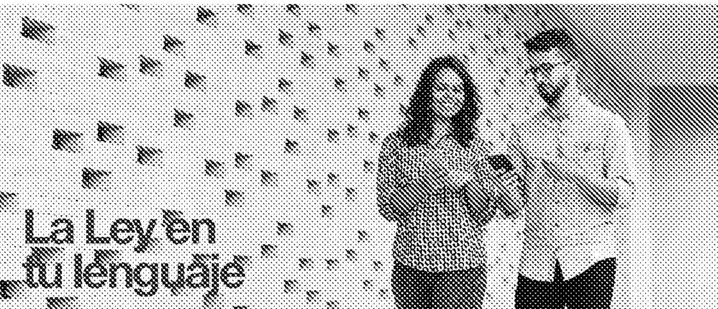
II) la opinión favorable del Sr. Ministro de esta Secretaría de Estado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la ley Nº 3,606 del 13 de abril de 1910 y sus modificativas; decreto Nº 343/006 de junio de 2006; artículo 215 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008; artículo 160 de la ley Nº 18.834 del 7 de noviembre de 2011; y resolución del Poder Ejecutivo del 11 de marzo de 2020 con las modificaciones introducidas por resolución del Poder Ejecutivo de 24 de marzo de 2020.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS RESUELVE:

1. Autorízase a la División Sanidad Animal, a través de sus Oficinas Zonales y Locales, previa inspección, a extender autorizaciones a pastoreo de animales en la vía pública, a solicitud de los productores ganaderos cuyos establecimientos se encuentren afectados por la situación climática adversa, en las zonas señaladas en el "CONSIDERANDO I" de la parte expositiva de la presente resolución.
2. Las autorizaciones dispuestas en el numeral precedente, se extenderán en los términos establecidos en el decreto Nº 343/006 de junio de 2006, durante el término de 90 (noventa) días a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.
3. Comuníquese a la División Industria Animal; División Laboratorios Veterinarios (DILAVE); División Sanidad Animal y, por su intermedio, notifíquese a todas las oficinas de Montevideo e interior del país.
4. Comuníquese al Ministerio del Interior.
5. Dese cuenta al Sr. Ministro; a la Dirección General de Secretaría y al SNIG.
6. Publíquese en el Diario Oficial y en la Página Web del MGAP.

Dr. Eduardo Barre Albera, Director General.



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

6

Decreto 28/021

Desígnase para ser expropiado por UTE el inmueble empadronado con el Nº 411.024 (p) ubicado en la Sección Catastral del departamento de Montevideo.

(326*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Enero de 2021

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), por la que solicita la designación para ser expropiado, del inmueble empadronado con el Nº 411024 (p) ubicado en la Localidad Catastral Montevideo del departamento de Montevideo;

RESULTANDO: I) que el inmueble de referencia será destinado a la construcción de una Estación de Transmisión "Montevideo F de 150 KV - GIS";

II) que el padrón Nº 411024 es predio urbano de la ciudad de Montevideo que se ubica sobre Camino Felipe Cardoso y dista de Camino Carrasco 838 metros y 77 centímetros. El mismo es un predio baldío sin ninguna producción, teniendo en las inmediaciones asentamientos irregulares, como vertedero municipal de Felipe Cardoso;

III) que el Departamento de Bienes Raíces estima para la fracción de 0 há 6937 m² de superficie a expropiarse un valor de U.I. 1.185.865 U.I. (unidades indexadas un millón ciento ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco), conforme a lo establecido por la Ley Nº 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Energía informa que analizadas las actuaciones, entiende que la expropiación solicitada responde a un interés general, por lo que considera plenamente probada la necesidad y utilidad pública de la adquisición del inmueble en cuestión;

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo el informe precedente, y no teniendo objeciones que formular, considerando que estaría en condiciones del dictado del Decreto respectivo;

ATENTO: a lo expuesto, lo dispuesto por la Ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas, Decretos-Leyes Nº 14.694 del 1º de setiembre de 1977 y Nº 15.031 de 4 de julio de 1980, a lo informado por la Dirección Nacional de Energía y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) el inmueble empadronado con el Nº 411024 (P) ubicado en la sección Catastral del Departamento de Montevideo y que según plano de mensura Nº 1597 suscrito y confeccionado en el Departamento de Bienes Raíces por el Ing. Agrim. Martin Wanstein el cual consta de un área que se pretende expropiar de 0 Há 6937 m² y se deslinda de la siguiente forma: al Suroeste tramo recto de 47 metros y 67 centímetros de longitud lindando con el padrón Nº 411025, al Noroeste tramo recto de 120 metros de longitud lindando con el padrón Nº 411026, al Noreste tramo recto de 67 metros y 94 centímetros de longitud lindando con el padrón

Nº 144427 y al Sureste tramo recto de 121 metros y 70 centímetros de longitud lindando con el resto del padrón Nº 411024.

Artículo 2º.- Declárese urgente la toma de posesión del inmueble designado.

Artículo 3º.- La Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 15.027 del 17 de julio de 1980.

Artículo 4.- Comuníquese, publíquese, etc.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; AZUCENA ARBELECHE.

7

Decreto 29/021

Modifícase el numeral 3.3 del Reglamento Técnico de Calidad para los Cementos Portland de Uso Estructural, aprobado por el Decreto 97/019 de 8 de abril de 2019, en la redacción dada por el art. 2 del Decreto 277/019 de 16 de setiembre de 2019.

(327*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 21 de Enero de 2021

VISTO: los Decretos Nº 97/019 de 8 de abril de 2019 y Nº 277/019 de 16 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: I) que mediante el Decreto Nº 97/019 se aprobó el Reglamento Técnico de Calidad para los Cementos Portland de Uso Estructural, en el que se definen condiciones generales del producto, en particular, sobre la condición de entrega, mercado, rotulado y vencimiento;

II) que mediante el Decreto Nº 277/019, se modificó el numeral 3.2 literal e) y el numeral 3.3 del Reglamento Técnico mencionado precedentemente;

CONSIDERANDO: I) que se identificó que los plazos definidos en numeral 3.3 del Reglamento Técnico mencionado para el vencimiento del producto que se reglamenta, pueden representar dificultades en las operaciones de comercio actuales;

II) que por dicho motivo se entiende necesario ajustar el contenido del numeral 3.3 indicado;

III) que dicha modificación no implica cambios de las exigencias técnicas que puedan comprometer la calidad del producto y no alteran los estándares que deben alcanzar los Cementos Portland en los ensayos propuestos en el Reglamento Técnico aprobado por el Decreto Nº 97/019 de 8 de abril de 2019;

ATENTO: A lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el numeral 3.3 del Reglamento Técnico de Calidad para los Cementos Portland de Uso Estructural, aprobado por el Decreto Nº 97/019 de 8 de abril de 2019, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto Nº 277/019, de 16 de setiembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"3.3 Vencimiento del producto
La fecha de vencimiento del producto no podrá ser superior a 150 días a contar de su despacho desde la planta de producción, en cualquiera de las condiciones de entrega definidas en el artículo 3.1.
A solicitud del responsable de comercialización, podrá solicitarse en cualquier momento el ensayo total de un lote específico para verificar o confirmar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el artículo 4 -Requisitos Generales-, del presente Reglamento.
En dicho caso, se establecerá una fecha de vencimiento para el lote que será, como máximo, 90 días a contar desde la obtención y certificación de los resultados del ensayo.".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI.

8

Resolución 6/021

Revócase a la empresa DOFITEL S.A. la autorización que le fuera conferida por Resolución 1.732/001 de 27 de noviembre de 2001, por la que se le autorizó la prestación del Servicio de Telefonía de Larga Distancia Internacional.

(331*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 21 de Enero de 2021

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) comunica a la Unidad Reguladora de Servicio de Comunicaciones (URSEC), que la empresa DOFITEL S.A. manifiesta su voluntad de no renovar el Convenio de Interconexión suscrito con la Administración antes referida, el cual finalizó el 30 de enero de 2016;

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1732/001, de 27 de noviembre de 2001, le autorizó la prestación del Servicio de Telefonía de Larga Distancia Internacional a la precitada empresa;

II) que el Departamento de Regulación e Investigación Económica informa que DOFITEL S.A. declara inactividad desde el mes de noviembre de 2015 a la fecha;

III) que conforme a lo dispuesto por el artículo 26, literal b) del Decreto Nº 115/003, de 25 de marzo de 2003, correspondería la revocación de la autorización que le fuera conferida por la Resolución del Poder Ejecutivo referida precedentemente;

IV) que se le confirió la vista de precepto a la empresa DOFITEL S.A., previo a la elevación del proyecto de Resolución al Poder Ejecutivo en el que se sugiere la revocación de la autorización;

V) que notificada electrónicamente no se presentó, manifestando por tanto su desinterés en proseguir prestando el servicio;

VI) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo con lo informado por URSEC y la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL), sugiere se haga efectiva la revocación de la autorización otorgada a DOFITEL S.A., para prestar el Servicio de Larga Distancia según Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1732/001, de 27 de noviembre de 2001;

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por los Decretos Nº 115/003, de 25 de marzo de 2003, el Decreto 500/991 sus modificativas y concordantes, y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC), Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL) y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Revócase a la empresa DOFITEL S.A., la autorización que le

fuera conferida por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1732/001, de 27 de noviembre de 2001, por la que se le autorizó la prestación del Servicio de Telefonía de Larga Distancia Internacional.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones para su notificación y demás efectos.
LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

9

Resolución 4.185/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Cyntia Gimena Rodríguez Pereira como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Rivera.

(351)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Setiembre de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Cyntia Gimena Rodriguez Pereira;
Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 5394, de la Unidad Ejecutora 025 - Centro Departamental Rivera;
Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora CYNTIA GIMENA RODRIGUEZ PEREIRA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 5394 - C.I.: 4.597.662-4, perteneciente a la Unidad Ejecutora 025 - Centro Departamental Rivera, a partir de la notificación de la presente resolución.
2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 4185/2020
Ref.: 29/025/2/125/2020
/ar
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

10

Resolución 4.205/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Andrea Soledad Montes De Oca Vera como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, a partir del 11 de noviembre de 2020.

(352)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Setiembre de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Andrea Soledad Montes De Oca Vera;
Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales- Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 20933, de la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos;
Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora ANDREA SOLEDAD MONTES DE OCA VERA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 20933 - C.I.: 4.459.376-0, perteneciente a la Unidad Ejecutora 102 - Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos, a partir del 11 de noviembre de 2020.
2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 4205/2020
Ref.: 29/102/3/185/2020
/ar
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

11

Resolución 4.386/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Laura Beatriz Molina Mecias como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Hospital Pasteur, a partir del 1º de octubre de 2020.

(364)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Setiembre de 2020

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Laura Beatriz Molina Mecias, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora LAURA BEATRIZ MOLINA MECIAS - C.I 3.156.739-6, como Técnico III Licenciado en Enfermería, perteneciente al Hospital Pasteur (Unidad Ejecutora 06 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 4673), a partir del 1º de octubre de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 4386/2020
Ref.: 29/006/2/510/2020
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

12
Resolución 4.632/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Yenifer Leticia Serra Duarte como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 17 de octubre de 2020.

(353)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Octubre de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Yenifer Leticia Serra Duarte;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 15520, de la Unidad Ejecutora 04 - Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la SRA. YENIFER LETICIA SERRA DUARTE, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 15520 - C.I.: 4.252.795-1, perteneciente a la Unidad Ejecutora 04- Centro Hospitalario Pereira Rossell), a partir del 17 de octubre de 2020.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 4632/2020
Ref.: 29/004/2/1146/2020
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

13
Resolución 4.635/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lourdes Daiana De León Cadenasso como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur, a partir del 12 de noviembre de 2020.

(354)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Octubre de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, señora Lourdes Daiana De León Cadenasso;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 9435, de la Unidad Ejecutora 06 - Hospital Pasteur;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la SRA. LOURDES DAIANA DE LEÓN CADENASSO, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D" Grado 03 - Correlativo 9435 - C.I.: 4.096.745-4, perteneciente a la Unidad Ejecutora 06- Hospital Pasteur), a partir del 12 de noviembre de 2020.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 4635/2020
Ref.: 29/006/2/609/2020
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

14
Resolución 4.878/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Beatriz Elizabeth Burgos Faira como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 1º de diciembre de 2020.

(355)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 30 de Octubre de 2020

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Beatriz Elizabeth Burgos Faira, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora BEATRIZ ELIZABETH BURGOS FAIRA, C.I.: 3.213.060-9, como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 004 - Escalafón "D" - Grado 04 - Correlativo 13780), a partir del 1º de diciembre de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada y a la U.E 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 4878/2020
Ref.: 29/004/2/692/2020
/ar
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

15

Resolución 4.905/020

Déjase sin efecto la Resolución 4688/2020 dictada por la Gerencia de Recursos Humanos en ejercicio de atribuciones delegadas, relativa a la renuncia de la Téc. Anna Daniela Gómez Brasil perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.

(356)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Noviembre de 2020

Visto: que por resolución de la Gerencia de Recursos Humanos en el ejercicio de las atribuciones delegadas Nº 4688/2020 de fecha 19/10/2020, se aceptó la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria Técnica Anna Daniela Gómez Brasil de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Resultando: que la misma es una renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física.

Considerando: que en tal sentido se estima pertinente dejar sin efecto la resolución de aceptación de renuncia por jubilación de la Téc. Anna Daniela Gómez Brasil;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Déjese sin efecto la resolución de esta Gerencia en el ejercicio de las atribuciones delegadas Nº 4688/2020 de fecha 19/10/2020, por la cual se acepta "la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Técnica Anna Daniela Gómez Brasil - C.I.: 3.447.492-8, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú (Unidad Ejecutora 024 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 2624), a partir del 1º de noviembre de 2020".

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora pertinente, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. 4905/2020
Ref.: 29/024/3/90/2019
/ar
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

16

Resolución 4.906/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Anna Daniela Gómez Brasil como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú, a partir del 1º de noviembre de 2020.

(357)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Noviembre de 2020

VISTO: la renuncia presentada por la Técnica Anna Daniela Gómez Brasil, C.I.: 3.447.492-8, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental de Paysandú, en el Escalafón "A"- Grado 08 - Técnico III Licenciado en Enfermería - Correlativo 2624, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 23/10/2019, con un porcentaje de baremo de 55,06%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley Nº 16.713;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la Técnica ANNA DANIELA GÓMEZ BRASIL, C.I.: 3.447.492-8, a su cargo presupuestal de Técnico III Licenciada en Enfermería - Escalafón "A"- Grado 08 - Correlativo 2624, perteneciente a la Unidad Ejecutora 024 - Centro Departamental de Paysandú, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 1º de noviembre de 2020.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. A la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral.- Pase a los Departamentos de Cuentas Personales y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 4906/2020
Ref: 29/024/3/90/2019
/ar
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

17

Resolución 4.907/020

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Marcos Maximiliano García Lemos como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Río Branco, a partir del 6 de noviembre de 2020.

(358)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Noviembre de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Dr. Marcos Maximiliano Garcia Lemos;

Considerando: I) que el contrato del citado funcionario se financia

con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 490, de la Unidad Ejecutora 052 - Centro Auxiliar Río Branco;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el DR. MARCOS MAXIMILIANO GARCIA LEMOS, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnico III Médico, (Escalafón "A" - Grado 08- Correlativo 490 - C.I.: 4.548.017-8 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 052 - Centro Auxiliar Río Branco, a partir del 6 de noviembre de 2020.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para la notificación de la misma, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 4907/2020
Ref.: 29/052/2/58/2020
/ar
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

18

Resolución 4.919/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Catherin Daniela Cáceres Mena como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, a partir del 9 de noviembre de 2020.

(359)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Noviembre de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, señora Catherin Daniela Cáceres Mena;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 5438, de la Unidad Ejecutora 09 - Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la SRA. CATHERIN DANIELA CÁCERES MENA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D" Grado 03 - Correlativo 5438 - C.I.: 5.138.466-5, perteneciente a la Unidad Ejecutora 09- Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología), a partir del 9 de noviembre de 2020.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 4919/2020
Ref.: 29/009/2/111/2020
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

19

Resolución 4.945/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Elianna Janira Fernández Varela como Técnica III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Hospital Maciel, a partir del 17 de diciembre de 2020.

(365)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Noviembre de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Técnica Elianna Janira Fernández Varela;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnica III Licenciada en Enfermería - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 2016, de la Unidad Ejecutora 05 - Hospital Maciel;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la TÉCNICA ELIANNA JANIRA FERNÁNDEZ VARELA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Técnica III Licenciada en Enfermería, (Escalafón "A" Grado 08 - Correlativo 2016 - C.I.: 4.199.222-2, perteneciente a la Unidad Ejecutora 05- Hospital Maciel), a partir del 17 de diciembre de 2020.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 4945/2020
Ref.: 29/005/2/558/2020
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.

20

Resolución 4.946/020

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Álvaro Nicolás Martino Villamiel como Especialista VII Informático, perteneciente al Hospital Maciel, a partir del 27 de febrero de 2021.

(366)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Noviembre de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario señor Álvaro Nicolas Martino Villamiel, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario SR.

ÁLVARO NICOLAS MARTINO VILLAMIEL - C.I.: 4.641.932-8, como Especialista VII Informático, Presupuestado, perteneciente al Hospital Maciel, (Unidad Ejecutora 05 - Escalafón "D"- Grado 03 - Correlativo 11405), a partir del 27 de febrero de 2021.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 4946/2020
Ref: 29/005/2/557/2020
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

21

Resolución 4.947/020

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Rule Rodríguez Rivero como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de San José, a partir del 14 de enero de 2021.

(367)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Noviembre de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Dr. Rule Rodríguez Rivero, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario DR. RULE RODRÍGUEZ RIVERO - C.I.: 3.526.735-0, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental de San José, (Unidad Ejecutora 029 - Escalafón "A"- Grado 08 - Correlativo 1224), a partir del 14 de enero de 2021.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 4947/2020
Ref: 29/029/2/112/2020
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

22

Resolución 4.948/020

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Dardo Luis Arismendi Núñez como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Treinta y Tres, a partir del 1º de diciembre de 2020.

(368)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Noviembre de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Dr. Dardo Luis Arismendi Núñez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario DR. DARDO LUIS ARISMENDI NÚÑEZ - C.I.: 4.352.919-8, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente al Centro Departamental de Treinta y Tres, (Unidad Ejecutora 032 - Escalafón "A"- Grado 08 - Correlativo 1320), a partir del 1 de diciembre de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 4948/2020
Ref: 29/032/2/140/2020
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

23

Resolución 4.949/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Alejandra Queiros Sastre como Auxiliar IV Servicio, perteneciente a la RAP de Paysandú, a partir del 1º de diciembre de 2020.

(369)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Noviembre de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria señora María Alejandra Queiros Sastre de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dió cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SRA. MARÍA ALEJANDRA QUEIROS SASTRE - C.I.: 3.116.552-2, como Auxiliar IV

Servicio, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Paysandú (Unidad Ejecutora 041 - Escalafón "F" - Grado 02 - Correlativo 2920), a partir del 1 de diciembre de 2020.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 4949/2020
Ref: 29/041/2/32/2020
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

24

Resolución 4.950/020

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Diego Federico silva Sisnández como Especialista VII Especialista, perteneciente a la RAP de Florida, a partir del 20 de noviembre de 2020.

(370)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Noviembre de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, señor Diego Federico Silva Sisnandez;

Considerando: I) que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Especialista VII Especialista, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 2173, de la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el SR. DIEGO FEDERICO SILVA SISNANDEZ, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Especialista, (Escalafón "D" - Grado 03- Correlativo 2173 - C.I.: 4.344.414-2 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 058 - Red de Atención Primaria de Florida, a partir del 20 de noviembre de 2020.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 4950/2020
Ref.: 29/058/2/76/2020
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

25

Resolución 4.952/020

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Natalia Paola Rodríguez Avoletta como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel, a partir del 20 de noviembre de 2020.

(371)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de Noviembre de 2020

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, señora Natalia Paola Rodríguez Avoletta;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 9528, de la Unidad Ejecutora 05 - Hospital Maciel;

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la SEÑORA NATALIA PAOLA RODRÍGUEZ AVOLETTA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D" Grado 03 - Correlativo 9528 - C.I.: 3.754.337-8, perteneciente a la Unidad Ejecutora 05- Hospital Maciel), a partir del 20 de noviembre de 2020.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada a efectos de realizar la correspondiente notificación, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 4952/2020
Ref.: 29/005/2/546/2020
/ja
Cra. Lourdes Gervasini, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

26

Resolución 5.788/020

Acéptase la donación ofrecida por la Fundación Álvarez - Caldeyro Barcia consistente en 3 Monitores de Ruido Acústico con sus respectivas pantallas 32 pulgadas, con destino al Servicio de Recién Nacidos del Hospital de la Mujer, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(338)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Diciembre de 2020

Visto: la donación ofrecida por la Fundación Álvarez - Caldeyro Barcia consistente en 3 Monitores de Ruido Acústico con sus respectivas pantallas 32 pulgadas, con destino al Servicio de Recién Nacidos del Hospital de la Mujer, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Resultando: que dicha donación permitirá mejorar la calidad de atención a los recién nacidos a través de la disminución de la contaminación sonora que tanto incide el neurodesarrollo durante su internación;

Considerando: que se cuenta con la conformidad de la Dirección de la Unidad Ejecutora, el visto bueno de la Unidad de Análisis

y Desarrollo de Proyectos y de la Gerencia General, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la donación de la Fundación Álvarez - Caldeyro Barcia consistente en 3 Monitores de Ruido Acústico con sus respectivas pantallas 32 pulgadas, con destino al Servicio de Recién Nacidos del Hospital de la Mujer, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

2º) Comuníquese a las Gerencias General, Asistencial, a la Dirección Región Sur, y a la Dirección del Centro Hospitalario Pereira Rossell. Tomen nota la Gerencia Administrativa, la División Contabilidad Patrimonial y la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos.

Nota: 004/611/2020
Res.: 5788/2020
/scl

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

27

Resolución 5.789/020

Acéptase la donación ofrecida por la Organización Panamericana de la Salud - OPS y la Organización Mundial de la Salud - OMS, con destino al Primer Nivel de Atención de ASSE.

(360)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Diciembre de 2020

Visto: la donación ofrecida por la Organización Panamericana de la Salud - OPS y la Organización Mundial de la Salud - OMS de equipamientos varios;

Resultando: que dicha donación permitirá fortalecer la calidad de atención en el Primer Nivel de Atención de A.S.S.E., en el marco de la actual emergencia sanitaria causada por el COVID 19;

Considerando: I) que se cuenta con el visto bueno de la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos y de la Gerencia General;

II) que en tal sentido corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la donación de la Organización Panamericana de la Salud - OPS y la Organización Mundial de la Salud - OMS, con destino al Primer Nivel de Atención de A.S.S.E., según el siguiente detalle:

* 4 Ecógrafos portables
* 37 Cinta medición circunferencia cuello
* 17 Cinta métrica ergónomica perímetros
* 13 Balanza digital lactante mod 834
* 1 Balanza digital lactante mod 336
* 14 Balanza de columna adulto
* 33 Oxímetro de pulso adulto y pediátrico
* 33 Sensor neonatal para oxímetro
* 33 Cargador con batería para oxímetro
* 19 Tallómetros pediátricos
* 1 Electrocardiógrafo
* 12 Electrocardiógrafo SE-1
* 1 Batería para electrocardiógrafo
* 46 Termómetros infrarrojos
* 10 Carro transporte de acero
* 3 Carro multifunción
* 4 Camilla de traslado dos planos
* 2 Camilla montura principal
* 36 Doppler fetal
* 58 Medidor picoflujo con adaptador y boquilla
* 44 Aparato presión aneroide
* 68 Brazaletes lactantes, niños y adultos
* 54 Cinta Métrica
* 54 ALT B - Oto oftalmoscopio

2º) Comuníquese a las Gerencias General, Asistencial y a la Dirección Región Sur y Dirección del Primer Nivel de Atención. Tomen nota la Gerencia Administrativa, la División Contabilidad Patrimonial y la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos.

Nota: 11961/2020
Res.: 5789/2020
/scl

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

28

Resolución 5.797/020

Acéptase la donación del Banco de Seguros del Estado consistente en el equipamiento que se determina.

(339)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Diciembre de 2020

Visto: la donación ofrecida por el Banco de Seguros del Estado consistente en equipamiento y mobiliario a la ex Central de Servicios Médicos de dicho Ente, con destino a varias Unidades Ejecutoras de A.S.S.E.;

Resultando: que dicha donación resulta muy valiosa y permitirá fortalecer la calidad de atención de los usuarios de A.S.S.E.;

Considerando: que se cuenta con el visto bueno de la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos y de la Gerencia General, se entiende pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Acéptase la donación del Banco de Seguros del Estado consistente en el siguiente equipamiento:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Alargue. Caja de cables monitor y caja de dados mesa quirúrgica	3
Andador metálico	1
Arco en C (General Electric y SIEMENS)	2
Autoclave + accesorios	1
Balanzas	3
Bandejas de horno, rejillas, ollas, sartenes y charolas de desayuno	222
Bisturí eléctrico	4
Bocal de vidrio	1
Bolsas grandes de algodón	15
Cabina de Bio Seguridad	1
Cama	67
Camilla	26
Carro Bandejero y térmicos	4
Carro de Anestesia, curaciones, insumos y paro	12
Cocina Central c/ planchas, horno, anafe, microondas y batidora	5
Concentrador de oxigenoterapia portátil (mochila) Airstep Airliquide	1
Desfibrilador	4

Destapadores	4
Equipo portátil imagenología SIEMENS	1
Escalera de dos escalones	6
Estufa de cultivo, centrífuga, analizador de coagulación, calentador de plasma y balancín de sangre	6
Fajas y chaleco plomado y protector plomado de tiroides	16
Ganchera	2
Hamper acero inoxidable (ropa) 3 tapas	7
Heladera y Freezer	12
Hieleras y recipientes metálicos rectangulares	51
Insumos p/ victrectomía	1
Lámparas de emergencia y quirúrgicas	8
Lavaplatos y sus canastos	5
Mesa de luz, de comer y otras	169
Mesa quirúrgica	3
Mesas de fisioterapia de madera y colchones	46
Microscopio WILD Heerbrugg	1
Monitor signos vitales, parámetros y gases	9
Muebles administrativos (escritorio, cajonera, banquitos, estantería, aéreos, archiveros) y roperos	117
Negatoscopio	4
Perneras	5
Platos y cajas cerradas de platos de cerámica	7
Porta sueros	57
Potro + accesorios	1
Servilleteros, tenedores de postre, cuchillas, tablas de picar, potes de melamina y coladores	69
Silla médico	3
Sillón acompañante	68
Sillón traslado de paciente yeso	2
Sillones odontológicos	2
Tacho de Basura	24
Tomógrafo	1
Transportador de cama	4
Tubos	10
Unidad crioquirúrgica	1
Violín, chata, sobrewater y soporte de palanganas y palanganas	31
Vitrina	2

2º) Comuníquese a las Gerencias General, Asistencial y a la Dirección Región Sur. Tomen nota la Gerencia Administrativa, la División Contabilidad Patrimonial y Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos.

Nota: 11743/2020
Res.: 5797/2020
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

29

Resolución 5.961/020

Autorízase el pase en comisión al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) del Dr. Diego Llorach Rivarola, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(340)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Diciembre de 2020

Visto: la gestión promovida por parte del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (I.N.I.S.A.);
Resultando: I) que por la misma se solicita el pase en comisión del Dr. Diego Llorach Rivarola (C.I. 2.717.460-4), perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - RAP Metropolitana;
Considerando: que se entiende pertinente acceder al pase en comisión solicitado;
Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de AS.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase el pase en comisión al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (I.N.I.S.A.), del Dr. Diego Llorach Rivarola (C.I. 2.717.460-4), Presupuestado, Correlativo 3318, Escalafón A, Grado 8 perteneciente a la Unidad Ejecutora 002 - RAP Metropolitana.
2º) Comuníquese a la U.E. 002 a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario y a la División Remuneraciones. Remítase oficio al MSP. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Res.: 5961/2020
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

30

Resolución 5.966/020

Desígnase en la función de Jefe Administrativo del Centro de Salud Monterrey, a la Sra. Mariana Jacqueline Garbarino.

(341)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Diciembre de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Jefe Administrativo del Centro de Salud Monterrey;
Resultando: que se propone para desempeñar la función a la Sra. Mariana Jacqueline Garbarino (C.I. 4.302.308-1), quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;
Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;
Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Jefe Administrativo del Centro de Salud Monterrey, a la Sra. Mariana Jacqueline Garbarino (C.I. 4.302.308-1), Especialista VII Espec, Presupuestada Titular, Correlativo 7940, Escalafón D, Grado 3, perteneciente a la UE 076.
2º) Inclúyase a la Sra. Garbarino en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada.
3º) Comuníquese a la U.E. 076 y 002 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Sra. Garbarino y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Sur de A.S.S.E., Área Auditores Delegados, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Res.: 5966/2020
/scp
Dr. Leonardo Cipriani Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

31

Resolución 5.973/020

Dispónese el cese en el cargo de Jefe del Departamento de Presupuesto de la RAP Metropolitana, de la Sra. Rosarito Torres Muñoz, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(342)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Diciembre de 2020

Visto: que en el marco de los objetivos estratégicos que las nuevas autoridades se han planteado, resulta necesario reestructurar el Equipo de Trabajo de la RAP Metropolitana - U.E. 002;

Resultando: I) que habiéndose realizado una revisión de la integración del equipo de la referida unidad ejecutora, se estima pertinente disponer el cese de la Sra Rosarito Torres Muñoz, como Jefe del Departamento de Presupuesto;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Jefe del Departamento de Presupuesto de la U.E. 002 - RAP Metropolitana la Sra. Rosarito Torres Muñoz (C.I. 1.518.456-6), Tec. III Adm. Presupuestada, Escalafón B, Grado 7, Correlativo 4540, perteneciente a la U.E. 002.

2º) Agradécense los Servicios Prestados;

3º) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, adecuándose su salario a la nueva función asignada.

4º) Comuníquese a la U.E. 002 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, Dirección de Región Sur y Departamento de Comunicaciones de A.S.S.E.

Res.: 5973/2020
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios del Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

32

Resolución 5.974/020

Dispónese el cese como Jefe Administrativo del Centro de Salud Monterrey, de la Sra. Mariana Ribero de Andrés, y desígnasela como Jefe del Departamento de Presupuesto.

(343)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Diciembre de 2020

Visto: que se encuentra acéfala la función de Jefe del Departamento de Presupuesto de la Red de Atención Primaria Metropolitana;

Resultando: I) que la Sra. Mariana Ribero de Andrés cuenta con el perfil adecuado para ocupar dicho cargo;

II) que por resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 1392/13 del 08/05/2013 fue designada la Sra. Ribero como Jefe Administrativo del Centro de Salud Monterrey perteneciente a la Red de Atención Primaria Metropolitana;

Considerando: que por lo expuesto, corresponde en primer término disponer el cese a la Sra. Ribero como Jefe Administrativo del Centro de Salud Monterrey y en segundo término designarla como Jefe del Departamento de Presupuesto de la RAP Metropolitana - U.E. 002;

Atento: a lo expuesto, y al artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Jefe Administrativo del Centro de Salud Monterrey a la Sra. Mariana Ribero de Andrés, C.I. 2.912.429-7, Especialista VII Espec., Escalafón D, Grado 3, perteneciente a la Red de Atención Primaria Metropolitana - U.E. 002;

2º) Desígnase a la Sra. Ribero como Jefe del Departamento de Presupuesto de la R.A.P. Metropolitana, Unidad Ejecutora 002.

3º) Inclúyase a la Sra. Ribero en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

4º) Comuníquese a la U.E. 002 a fin de tomar conocimiento y notificar a la interesada y a la División Remuneraciones de A.S.S.E Tomen nota las Gerencias Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección Región Sur de A.S.S.E.

Res: 5974/2020
/fv
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

33

Resolución 5.978/020

Autorízase el pase en comisión para cumplir funciones en la Intendencia de Florida, del Sr. Walter Andrés Islas Garín, Especialista VII Especialización, perteneciente a la Unidad Ejecutora 021.

(361)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Diciembre de 2020

Visto: la gestión formulada por el Señor Intendente de Florida, Ing. Guillermo López Méndez;

Resultando: que por la misma se solicita el pase en comisión del Sr. Walter Andrés Islas Garín, C.I. 3.455.955-4, para cumplir funciones en el equipo de trabajo del Señor Intendente;

Considerando: que la Dirección de la Región Oeste y la Gerencia General de A.S.S.E. han dado el visto bueno, se entiende pertinente acceder al pase en comisión solicitado;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase el pase en comisión para cumplir funciones en la Intendencia de Florida, del Sr. Walter Andrés Islas Garin, C.I. 3.445.955-4, Especialista VII Especialista (Programa 7 - Presupuestado Titular - Escalafón D - Grado 3 - Correlativo 5054) perteneciente a la Unidad Ejecutora 021.

2º) Cúrsese a la U.E. 021 a efectos de tomar conocimiento y notificar al funcionario y a la División Remuneraciones. Ofíciese a la Intendencia de Florida. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y la Dirección Región Oeste. Cumplido, archívese.

Res: 5978/2020
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

34

Resolución 5.980/020

Apruébase el Contrato de Complementación a suscribirse entre el Círculo Católico de Obreros del Uruguay Mutualista (CCOU) y ASSE, relativo a Servicios para el Segundo Nivel de Atención en la localidad de Cardona, departamento de Soriano.

(344)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Diciembre de 2020

Visto: el Convenio de Complementación a suscribirse entre el Círculo Católico de Obreros del Uruguay Mutualista (CCOU) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.);

Resultando: I) que el CCOU, es una Institución de Asistencia Médica Colectiva que brinda servicios en distintos Departamentos del Interior del País, y cuenta con un Sanatorio en la localidad de Cardona;

II) que el objeto del citado Convenio es implementar una acción coordinada con el fin de optimizar recursos y brindar servicios a los usuarios de ambas instituciones de la localidad de Cardona, Departamento de Soriano;

Considerando: que por lo expuesto, se estima pertinente aprobar el referido convenio de Complementación;

Atento: a lo expuesto, y a lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Apruébase el Contrato de Complementación a suscribirse entre el Círculo Católico de Obreros del Uruguay Mutualista (CCOU) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E.), el cual luce adjunto y se considera parte de la presente resolución.

2º) Comuníquese a sus efectos a la División Notarial de A.S.S.E., a las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E, Dirección de Gestión Comercial, Convenios y Desarrollo y la Dirección Región Oeste de A.S.S.E.

3º) Pase al Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas de la República a sus efectos.

Res.: 5980/2020
sr

Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Cnel.(R) Enrique Montagno, Vocal, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CONVENIO

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DEL URUGUAY MUTUALISTA
FILIAL CARDONA

En la ciudad de Montevideo, el 29 de diciembre de 2020, entre POR UNA PARTE: el Dr. MARCELO SOSA y el Cnel. (R) ENRIQUE MONTAGNO en sus respectivas calidades de Vicepresidente y Vocal del Directorio, y en nombre y representación de la ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, (en adelante ASSE) con domicilio en la Avda. Luis A. de Herrera Nº 3326 de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: la Esc. MARÍA CECILIA LÓPEZ COLLAZO y el Sr. ADEMAR SELLANES en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario del Directorio y en nombre y representación de CIRCULO CATÓLICO DE OBREROS DEL URUGUAY MUTUALISTA, (en adelante CCOU), con domicilio en la calle Minas Nº 1250 de esta ciudad,

QUIENES CONVIENEN:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

* La ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ESTADO es el principal prestador estatal de atención integral a la salud que tiene su Sede Central radicada en la ciudad de Montevideo y que brinda servicios en todo el País, entre los que se encuentra el Departamento de Soriano donde cuenta con cuatro Unidades Ejecutoras y una red de Unidades Asistenciales.

* CCOU es una Institución de Asistencia Médica Colectiva que tiene su Sede Central radicada en la ciudad de Montevideo y que brinda servicios en distintos Departamentos del Interior del País, entre los que se encuentra el Departamento de Soriano que cuenta con filiales en varias Localidades encontrándose entre ellas un Sanatorio en Cardona.

* Ambos Organismos integran el Sistema Nacional Integrado de Salud como prestadores, de conformidad con las leyes vigentes.

* El 12 de enero de 2012 se firma el Convenio de Complementación e Integración de Servicios entre ASSE y UMER-CIRCULO CATOLICO, autorizada por el Directorio de ASSE según Resolución 4350/11 de fecha 11 de enero de 2012, recaída en el expediente 29/068/3/11939/2011. La vigencia de dicho convenio es de 2 años prorrogable por 2 años más, vencido a la fecha.

* El objetivo de dicho Convenio fue mejorar la prestación de servicios a los respectivos usuarios en los servicios de Radiología, Block Quirúrgico, Maternidad y Emergencia

* A partir de junio de 2016, se incorpora el Servicio de Tracto Genital Inferior (Ginecología - Colposcopías), que requiere la actualización del convenio vencido y la incorporación de estos nuevos servicios.

* Por Decreto 136/08 de 29 de febrero de 2008, el Poder Ejecutivo adoptó medidas tendientes a incentivar la adecuada complementación de servicios y racionalización de los recursos, logrando alianzas que han maximizado los mismos. Asimismo, en la cláusula trigésima cuarta del contrato de gestión, celebrado con la JUNASA, en sus diferentes numerales fomenta y promueve la realización de acuerdos y convenios de complementación.

* El CCOU es el único prestador en la localidad que cuenta con la Habilitación del MSP para el funcionamiento los 365 días del año de su Block Quirúrgico (Exp. N.º 4217/2020), Servicio de Maternidad (Exp. N.º 4220/2020) y Servicio Ambulatorio (N.º 5213/2019).

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente ASSE y CCOU, celebran un Convenio de Complementación de Servicios para el Segundo Nivel de Atención en la localidad de Cardona, Departamento de Soriano, con el objeto de:

a) Implementar una acción coordinada con el fin de optimizar recursos y brindar servicios de Primer y Segundo Nivel de Atención a los usuarios de ambas Instituciones en el ámbito local.

b) Desarrollar los programas prioritarios de promoción y prevención en salud en el Primer Nivel de Atención.

c) Complementar, Coordinar y Utilizar las Especialidades Básicas médicas de la localidad, necesarias para cumplir con las exigencias de la legislación, reglamentación y ordenanzas vigentes.

d) En cumplimiento de la normativa del MSP, el CCOU asegurará a ASSE y ASSE al CCOU por la totalidad del tiempo que dure el presente Convenio, un espacio exterior y otro interior visibles para la colocación de cartelera informando la existencia del convenio y que brinda servicios en dicha institución de acuerdo con el SNIS y cuál es su alcance o características.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CCOU y ASSE se obligan a:

1) Urgencias y Emergencias:

En caso de que por la Urgencia y/o Emergencia se deban atender a usuarios de ASSE en el CCOU e indistintamente en ASSE a afiliados del CCOU, y estas instituciones tengan que utilizar medicación o paraclínica externa, traslados, etc., o requerir cualquier servicio contratado a terceros, se podrá realizar de inmediato dando aviso a la Dirección Técnica del Hospital de ASSE o CCOU o a quien corresponda en cada caso. Estos se responsabilizarán de su autorización y costo.

En Cardona, en el Marco de la Planificación estratégica de la

complementación, ASSE tendrá a futuro la Puerta Única de Urgencias/ Emergencias que estará habilitada para todos los usuarios de las instituciones firmantes. En cuanto a la atención y costo de la consulta será de acuerdo a la ley SUEM para los usuarios de ambas instituciones, indistintamente de donde reciban la atención. Dicho costo incluye radiografía simple y paraclínica básica.

2) Prestaciones y servicios:

2.1) Especialidades:

El CCOU otorgará a ASSE cupos para la atención de sus usuarios para la atención en la FILIAL del CCOU en las siguientes especialidades:

Reumatología	2 órdenes de consulta al mes gratuitas
Traumatólogo	2 órdenes de consulta al mes gratuitas
Pediatría	2 órdenes de consulta al mes gratuitas
Oftalmología	3 órdenes de consulta al mes gratuitas
Ecografías	3 órdenes de consulta al mes gratuitas
Dermatólogo	2 órdenes de consulta al mes gratuitas

Las mismas no son acumulativas. Se agrega que, si por alguna situación los Especialistas no concurren a la consulta, no hay responsabilidad para el CCOU.

El Hospital de Cardona brindará dentro de las posibilidades y con los recursos disponibles la misma atención odontológica a los usuarios del CCOU, que brinda a los usuarios de ASSE, las que se abonarán según arancel ASSE (Dec. 179/02).

MAMOGRAFIAS.

Se realizarán en la filial de CCOU y serán entregadas a ASSE con el informe correspondiente del Médico Radiólogo. El costo será el mismo para los usuarios de CCOU y ASSE, siendo el precio de 2 U.R cada una más 10% IVA.

Las ecografías de mamas complementarias a la mamografía, también serán realizadas por el servicio del CCOU, las cuales tendrán un costo de (1.1 UR) cada una.

2.2) Servicios:

El CCOU aportará su Block Quirúrgico y Sala de Partos y ASSE enviará allí las intervenciones que surjan como coordinadas y de urgencias, enviando a este los siguientes servicios:

PARTOS

a) Partos y cesáreas a usuarias de ASSE según orden médica y autorización de la Dirección de ASSE.

En este caso se podrá realizar de la siguiente forma:

El personal que interviene lo aporta ASSE.

En los días que está cubierta la guardia de retén de partera en el Hospital de ASSE, la misma se traslada con la paciente a instalaciones del CCOU, y en conjunto con el ginecólogo de ASSE, siguen la evolución de la paciente.

Los traslados los realiza ASSE. En caso de no contar con la ambulancia el Hospital, lo realiza CCOU.

En el caso de utilizar sala de internación se agregará el costo de los días correspondientes según el arancel de ASSE a lo cual se le sumará el IVA correspondiente.

En caso de solicitud de ASSE al CCOU, también se podrá realizar, ante situaciones que lo ameriten, el control de las embarazadas.

El CCOU se compromete a aceptar a todas aquellas pacientes derivadas por ASSE Cardona que requieran el servicio de gineco-obstetricia.

CIRUGIAS

a) Cirugías en Block del CCOU contratando solo el derecho de mesa.

Cirugías con aporte de Personal Técnico de ASSE:

Las cirugías de urgencia, emergencia y coordinación, se realizan en el BQ del CCOU.

El personal que interviene, es aportado por ASSE. A excepción del circulante de Block, que, durante 15 días al mes, es contratado por el CCOU.

Los precios establecidos son los siguientes:

Cirugías

Categoría	Derecho de Mesa
Corriente coordinada	16 UR
Corriente urgente	20,80 UR
Mayor coordinada	46 UR
Mayor urgente	59,80 UR
Cesárea coordinada	46 UR
Cesárea urgente	59,80 UR
Partos	16 UR
Alta coordinada	66 UR
Alta urgente	85,80 UR

En caso de que ASSE no contara con Personal de ASSE y la intervención quirúrgica se deba realizar con RRHH del CCOU, se aplicara la Tabla que se adjunta a continuación:

Categoría	Derecho de Mesa
Corriente coordinada	32 UR
Corriente urgente	41,60 UR
Mayor coordinada	59 UR
Mayor urgente	76,70 UR
Cesárea coordinada	66 UR
Cesárea urgente	85,80 UR
Alta coordinada	89 UR
Alta urgente	115,70 UR
Partos	20 UR

Los precios arriba mencionados en el presente no incluyen el IVA. El precio en UR será el valor del cierre del día anterior a la fecha de facturación. La Facturación tendrá un plazo establecido igualitario para ambos prestadores de 60 días de vencimiento tomando, como base la fecha de presentada la factura al prestador. Vencido el plazo el prestador podrá refacturar el monto de la factura al importe de la última nueva UR y hasta cumplir su pago.

Las cirugías por medio de Laparoscopia llevan el 15 % más según la categoría.

El CCOU se compromete a brindar el servicio de anestesia de urgencia, emergencia y coordinaciones para ASSE Cardona en el block del hospital o del CCOU de acuerdo a lo que coordinen las Instituciones. En relación al servicio de anestesista, el CCOU proporcionará los servicios correspondientes para la guardia y coordinaciones por un importe mensual de $ 362.660 (pesos uruguayos trescientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta) más IVA. Dicho precio no incluye actos o variables y se ajustará de acuerdo al laudo SAQ.

En caso de que exista una situación laboral o de cualquier otra índole que impidiera al CCOU prestar el servicio, se exonera de responsabilidad al CCOU, en consecuencia, ASSE deducirá proporcionalmente el precio arriba establecido por el período en que el servicio no se haya podido prestar.

ASSE abonara por los actos médicos realizados por los anestesistas en las intervenciones quirúrgicas que se realicen a sus pacientes en el CCOU, de acuerdo al laudo anestésico quirúrgico vigente.

Banco de Sangre.

El Banco de Sangre pertenece a ASSE, al igual que los funcionarios y materiales. Por ende, para los usuarios de ASSE y CCOU la demanda está cubierta.

El CCOU cubre el retén para las transfusiones y además aporta Profesional Médico Especialista en la materia, a costo del CCOU como respaldo para el Servicio de Sangre y consultas ante los Licenciados que trabajan en la Especialidad.

Radiología.

El servicio de radiología tiene sus instalaciones en el Hospital de Cardona.

El mismo está conformado con dos funcionarios. Uno perteneciente a ASSE, el cual es Licenciado en Radiología, y el otro lo aporta el CCOU, siendo personal idóneo.

Las guardias de retén de radiología son cubiertas por ambos, así como las policlínicas.

Los usuarios de ambas instituciones son atendidos en forma indistinta por dichos funcionarios.

Los aranceles que ASSE factura al CCOU, son los establecidos en el decreto 179/02.

Policlínica de tracto genital inferior.

Las colposcopías que se solicitan desde el CCOU filial Cardona, se realizan, previa coordinación, en el Hospital de ASSE. El precio será de (1.1 UR) cada una.

El equipamiento y el personal pertenecen a ASSE.

Aranceles Generales.

Si algún valor no está registrado en el presente Convenio de Complementación, se tomarán como válidos los que surjan tal lo convenido por Decreto 179/02 art 30, y en caso de no figurar en éste, será el que se acuerda entre ambas partes.

CUARTO: PRESTACIONES.

CCOU y ASSE en sus respectivos sectores especializados de sus servicios podrán intercambiar o complementar prestaciones. Cada proyecto de intercambio de servicios será objeto de un convenio en el cual se especificarán las condiciones y detalles de cada sector asistencial. Las áreas de complementación mencionadas podrán ampliarse de común acuerdo entre las partes.

Asimismo, las partes están abiertas a sumar prestadores a los posibles convenios de complementación que se logren.

QUINTO: COMISIONES DE SEGUIMIENTO.

Se conformará una Comisión Técnica de Seguimiento de este Convenio, la cual estará formada por partes iguales de ambos prestadores, se reunirán al menos trimestralmente para el control de seguimiento, así como interpretar aquellos actos o situaciones que así lo requieran.

Las controversias que se susciten en relación con este Convenio, derivados de decisiones de la autoridad competentes, serán sometidas a un Tribunal Arbitral integrado por un representante de CCOU y otro de ASSE, quiénes designarán al tercer integrante, procediéndose conforme al procedimiento.

SEXTO: PLAZO.

El plazo de este convenio es de dos años contados a partir de la fecha de la intervención del Tribunal de Cuentas. Dicho plazo se renovará automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad de no renovarlo con al menos 90 días de anticipación al vencimiento del plazo original a los efectos de garantizar la continuidad de la asistencia. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá, transcurrido el plazo original, rescindir el presente contrato sin expresión de causa, en cualquier momento y sin incurrir por ello en responsabilidad, siempre que comunique a la otra su voluntad de rescindir con una anticipación no menor a 90 días.

SÉPTIMO:

Si alguna de las partes incumpliera el presente convenio, la otra podrá dejarlo sin efecto unilateralmente, notificando por escrito dicha decisión a la otra parte.

También podrá rescindirse este Convenio, por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVO: DOMICILIOS ESPECIALES.

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos legales a que pueda dar lugar este convenio, sean judiciales o extrajudiciales, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

NOVENO: NOTIFICACIONES.

Las partes aceptan como modo válido de notificación para todos los efectos a que pueda dar lugar este convenio, el telegrama colacionado con acuse de recibo, carta con constancia de recepción en su duplicado, o cualquier otro medio considerado legalmente fehaciente.

DÉCIMO: APERTURA.

Se expresa que el presente Convenio podrá ser abierto para otros efectores de Salud presentes en el área, que aspiren a su participación, aporten a su desarrollo, con acuerdo de las partes.

Y PARA CONSTANCIA y previa lectura, las partes otorgan y suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Por ASSE

Cnel. (R) Enrique Montagno Vocal del Directorio	Dr. Marcelo Sosa Vicepresidente del Directorio

Por CCOU

Sr. Ademar Sellanes Secretario	Esc. Maria Cecilia López Presidente

35

Resolución 109/021

Desígnase como Ordenadora de Gastos de la Red de Atención Primaria de San José a la Licenciada en Enfermería María Inés Bracco Traversa.

(345)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Enero de 2020

Visto: que es necesario designar al Ordenador de Gastos de la U.E. 045 - Red de Atención Primaria de San José, debido a que la actual Director posee Contrato por Comisión de Apoyo de A.S.S.E;

Considerando: que se estima pertinente que se le asigne la competencia de Ordenador de Gasto a la Adjunta Lic. María Inés Bracco Traversa;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07.

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Desígnase como Ordenadora de Gastos de la Red de Atención Primaria de San José U.E. 045 a la Lic. María Inés Bracco Traversa (C.I. 4.090.501-6); Técnico III Licenciada en Enfermería (Escalafón A, Grado 8, Presupuestado, Correlativo 294) perteneciente a la UE 045.

2) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE., asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060) El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

3) Comuníquese a la UE 045. Tomen nota las Gerencias General y Administrativa, la Dirección Regional Oeste, el Área de Auditores Delegados de ASSE. y Unidad de Transparencia.

Nota: 045/37/2020
Res.: 109/21
av

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

36

Resolución 150/021

Dispónese el cese como Adjunta a la Dirección del Hospital Español de la Licenciada en Enfermería Ana Cecilia Ruvira, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(363)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Enero de 2021

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 3656/2019 de fecha 10/07/2019, se designó como Adjunta a la Dirección de la U. E. 076 - Hospital Español, a la Lic. Ana Cecilia Ruvira De los Santos (C.I. 4.107.874-9);

Resultando: que al asumir las nuevas autoridades de A.S.S.E., se han fijado nuevos objetivos estratégicos que llevan a la necesidad de renovar el Equipo de Gestión de la U.E. 076;

Considerando: que por las razones manifestadas se entiende pertinente cesar como Adjunta a la Dirección a la mencionada funcionaria y disponer que pase a cumplir funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa en su Unidad Ejecutora;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese como Adjunta a la Dirección de la U.E. 076, Hospital Español, a la Lic. en Enf. Ana Cecilia Ruvira (C.I. 4.107.874-9), Técnico III Lic. en Enfermería, Presupuestado, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 3110, perteneciente a la U.E. 076.

2º) Agradécese los Servicios prestados.

3º) Pase a cumplir las funciones inherentes al cargo presupuestal que ocupa adecuando su salario a las nuevas tareas encomendadas en su Unidad Ejecutora.

4º) Establécese que la Lic. Ruvira deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley N.º 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

5º) Comuníquese a la U.E. 076 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria, y a la División Remuneraciones. Tome nota el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Sur Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Res.: 150/2021
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

37

Resolución 163/021

Desígnase interinamente en la función de Encargada de la Coordinación y Seguimiento de CTI del SAME 105, a la Sra. Sheila Aneleh Manaslitchi Dupont.

(346)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Enero de 2021

Visto: que corresponde designar Encargado de la Coordinación y Seguimiento de CTI de la Unidad Ejecutora 105 "Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME 105);

Resultando: I) que la Dirección de la mencionada Unidad Ejecutora entiende pertinente la designación para dicha función de la Sra. Sheila Aneleh Manaslitchi Dupont (C.I. 2.643.122-9), considerando que cumple con el perfil y experiencia adecuados para cumplir eficientemente la tarea;

II) que la designación se propone sea de manera interina;

Considerando: que en tal sentido, se estima pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de ASSE
Resuelve:

1º) Desígnase interinamente en la función de Encargada de la Coordinación y Seguimiento de CTI del SAME 105, a la Sra. Sheila Aneleh Manaslitchi Dupont (C.I. 2.643.122-9).

2º) Inclúyase a la Sra. Manaslitchi en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 105 para su conocimiento y notificación de la funcionaria, a Comisión de Apoyo y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E., Área de Auditores Delegados y la Dirección Regional Sur.

Nota: 105/1/2021
Res.: 163/2021
mmf
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

38

Resolución 164/021

Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado Alberto Wilson Barrios Rivero como Director del Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini", y desígnaselo en la función de Adjunto a la Dirección de la Regional Sur.

(347)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Enero de 2020

Visto: que el Lic. Alberto Wilson Barrios Rivero (C.I. 3.217.425-9) presentó nota manifestando su aceptación a formar parte del equipo de gestión de la Dirección Región Sur;

Resultando: I) que oportunamente y por Resolución de Directorio N.º 2646/19 de fecha 15 de mayo de 2019, el Licenciado Barrios fue designado como Director del Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini" como consecuencia del concurso realizado;

II) que el Lic. Barrios ha aceptado ser designado en funciones como integrante del equipo de Dirección Región Sur por entender que significa un desafío profesional;

Considerando: que corresponde, por tanto, y en virtud de la manifestación del Lic. Barrios, aceptar su renuncia a la función de Director del Hospital Español y designarlo como Adjunto a la Dirección de la Región Sur, procediendo en consecuencia;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de ASSE
Resuelve:

1º) Acéptese la renuncia presentada por el Lic. Alberto Wilson Barrios Rivero como Director del Hospital Español "Dr. Juan José Crottogini" Tecnico III, Lic. en Enf., Presupuestado, Correlativo 3011, Escalafón A, Grado 8, perteneciente a la Unidad Ejecutora 076.

2º) Agradécese los Servicios prestados.

3º) Desígnase en la función de Adjunto a Dirección de la Regional Sur al Lic. Alberto Wilson Barrios Rivero.

4º) Adecúase al Lic. Barrios en la escala Salarial de A.S.S.E por la nueva función asignada con una carga horaria de 40 horas semanales.

5º) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060) El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

6º) Comuníquese a la U.E. 076 y 068 a fin de tomar conocimiento y notificar al funcionario involucrado, a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Regional Sur, Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. y el Departamento de Comunicaciones.

Res. 164/2021
/scp
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

39

Resolución 166/021

Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección del Hospital Español, a la Dra. Analía Mori Pereira.

(348)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Enero de 2021

Visto: que se encuentra acéfala la función de Adjunto a la Dirección del Hospital Español;

Resultando: que se propone para desempeñar la función a la Dra. Analía Mori Pereira, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección del Hospital Español a la Dra. Analía Mori Pereira (C.I. 4.929.657-3).

2º) Inclúyase a la Dra. Mori en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español a fin de tomar conocimiento y notificar a la Dra. Mori, Comisión de Apoyo División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E., la Dirección Región Sur, Área Auditores Delegados, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Res.: 166/2021
/mmf
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

40

Resolución 167/021

Dispónese el cese del pase en comisión al Ministerio de Salud Pública de la Sra. Zulma Beatriz Martínez Barrera, Jefe de Sección Administrativo, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(349)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Enero de 2021

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 4256/2020, de fecha 17/09/2020 se autorizó el pase en comisión al Ministerio de Salud Pública de la Sra. Zulma Beatriz Martínez Barrera (C.I. 2.554.551-4), para cumplir tareas en la Dirección Departamental de Salud de San José;

Resultando: I) que se encuentra acéfala la Encargatura de la Dirección Administrativa del Centro Departamental de San José, Unidad Ejecutora 029;

II) que la Sra. Martínez cumple con el perfil necesario para cumplir dicha función, por lo que se estima necesario cesar el pase en comisión al MSP;

Considerando: que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese el pase en comisión al Ministerio de Salud Pública de la Sra. Zulma Beatriz Martínez Barrera (C.I. 2.554.551-4), Jefe de Sección Adm., Programa 6, Presupuestada, Correlativo 8540, Escalafón C, Grado 7) perteneciente a la Unidad Ejecutora 004 - Centro Hospitalario Pereira Rossell.

2º) Pase la Sra. Martínez a cumplir funciones como Administradora del Centro Departamental de San José - Unidad Ejecutora 029.

3º) Inclúyase a la citada funcionaria en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada.

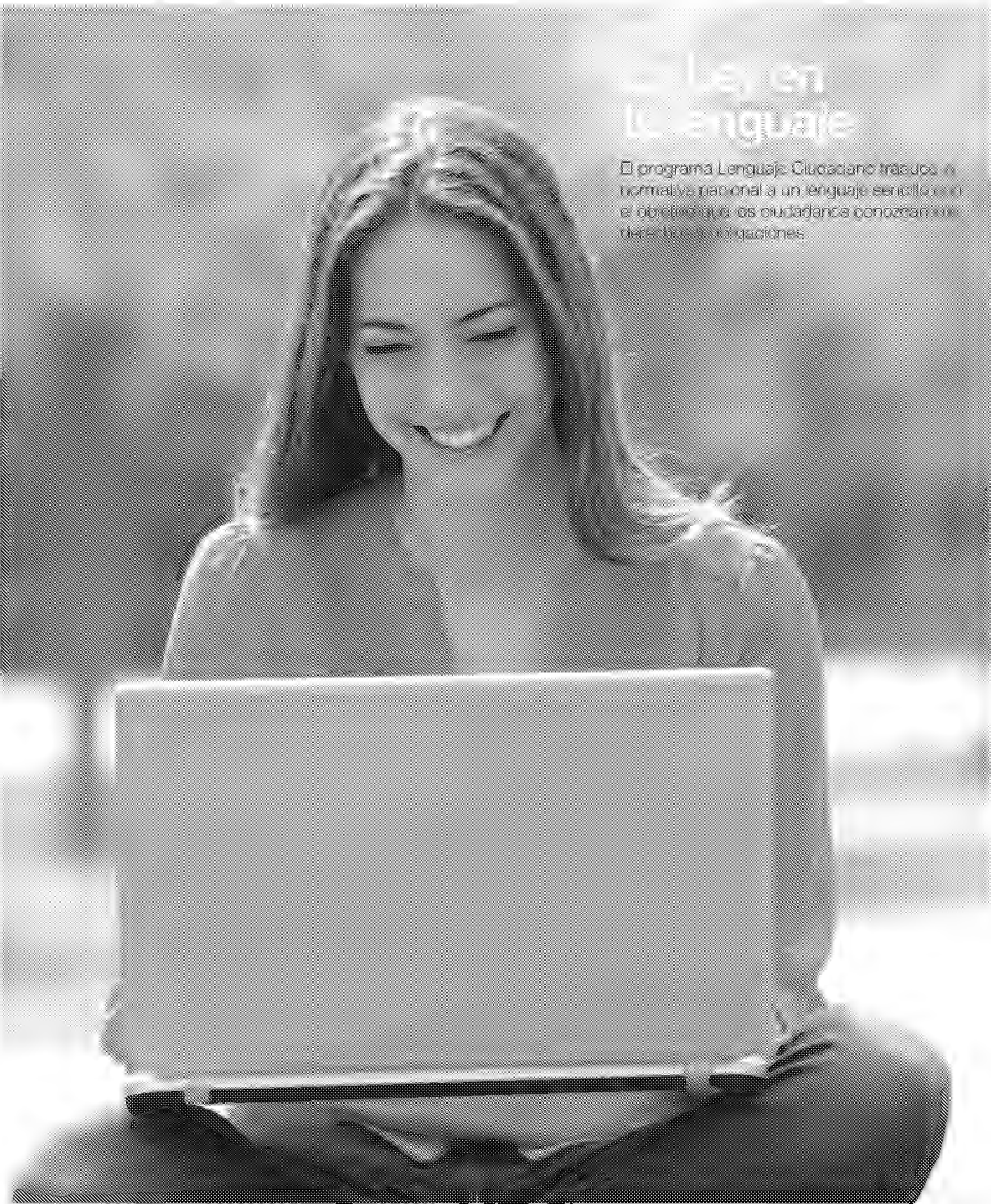
4º) Establécese que la Sra. Martínez deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

5º) Comuníquese a la U.E. 029 y 004 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Sur de A.S.S.E., Área Auditores Delegados, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia. Remítase oficio al Ministerio de Salud Pública.

Res.: 167/2021

/fv

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



Avisos

Convocatorias

ASAMBLEA ORDINARIA DE CABINTUR S.A.

En cumplimiento del Artículo 9 y 7 del estatuto de Cabintur S.A., se cita a la Asamblea Ordinaria el día 23 de febrero de 2021 a la hora 21.00 y 21.30 en primer y segundo llamado en la sede social para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación de Balance General (Estado de Situación y Resultados) y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2020.
3. Designación de directores.
EL DIRECTORIO.

Primera Publicación

03) $ 3485 3/p 750 Ene 27- Ene 29

ONTILCOR S.A.

El Directorio de ONTILCOR S.A. convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 25 de febrero de 2021, a las 16 hs. en primera convocatoria y 17 hs. en segunda convocatoria, en Rincón 422, Piso 3 o vía videoconferencia (art. 340 Ley 16.060 - art. 722 Ley 19.924), a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea Ordinaria;
2) Memoria y balance general (estado de situación patrimonial y estado de resultados) del ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 2020 y proyecto de distribución de utilidades;
3) Gestión del Directorio;
4) Designación de Directorio y fijación de su retribución;
5) Designación de un representante de los accionistas para firmar el acta de Asamblea Ordinaria junto con el Presidente.

Primera Publicación

03) $ 4910 3/p 747 Ene 27- Ene 29

FIENVAL S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Avda. Luis Alberto de Herrera 1042 Local 008, Edificio Panamericano, Montevideo, Uruguay, el día 10 de Febrero de 2021 a la hora 15:00 la primera convocatoria, y a la hora 16:00 en segunda convocatoria a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
- Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2020.
- Proyecto de distribución de utilidades.
- Evaluar la gestión del actual directorio
- Designar un accionista para firmar el acta junto con el Presidente.
El DIRECTORIO.

03) $ 3785 3/p 721 Ene 26- Ene 28

MODYLER S.A.
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 12 de Febrero de 2021, a las 12 horas en la primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la Ruta 8 Brig. Gral. J. A. Lavalleja Km. 19, Montevideo, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y el Proyecto de Distribución de Utilidades.
3.- Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4.- Responsabilidad de los Directores.
5.- Designación de un Accionista para firmar el Acta.
Se previene que de acuerdo con el Art. 11 de los estatutos de la Sociedad, los accionistas para asistir a la asamblea podrán: a) Depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito emitido por una entidad de intermediación financiera, por un corredor de bolsa, por el depositario judicial o por otras personas.
b) Inscribirse en el Libro de Registro de Asistencia que se abrirá 5 días antes de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto. En caso de imposibilidad de asistencia, el accionista podrá hacerse representar por otra persona con un poder simple.

03) $ 7870 3/p 720 Ene 26- Ene 28

CONVOCATORIA

EL FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO (C.O.E.T.C.), convoca a sus Afiliados a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 11 de febrero de 2021, el primer llamado, por el Sector Cooperadores a las 14 horas, por el sector Empleados a las 15 horas, y el segundo llamado el día 15 de marzo de 2021, por el Sector Cooperadores a las 14 horas, y por el Sector Empleados a las 15 horas, para ambos sectores en la sede de Pascual Paladino número 2561 de la ciudad de Montevideo, con el siguiente orden del día: 1) Resolver la venta del padrón número 167.256 de la ciudad de Montevideo sito en la calle Pascual Paladino 2561, siendo el precio de venta base mínimo la suma de dólares billete estadounidenses sesenta y cinco mil de acuerdo a la tasación realizada; 2 Designación de 3 Asambleístas para firmar el Acta.

Última Publicación

03) $ 5809 3/p 668 Ene 25- Ene 27

Emplazamientos

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Canelones de 2º Turno, dictada en autos: "SEGREDO DELISA, EDUARDO C/ SEGREDO MESSA, BELÉN CESE DE PENSIÓN ALIMENTICIA" IUE 168-415/2020, se cita, llama y emplaza a BELEN SEGREDO MESSA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.

Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Canelones, 12 de enero de 2021.
MARÍA VALERIA MARTÍNEZ ZUNINO, Actuario Adjunto.

08) $ 11368 10/p 543 Ene 21- Feb 03

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE COLONIA

La Intendencia de Colonia atento a la reglamentación vigente (Art. 42 Presupuesto Quinquenal 2016-2020), emplaza a todos quienes se consideren con derechos sobre el vehículo Tipo Sedán 5 puertas, Marca MARUTTI, modelo 800, año 1996, matrícula LBA 3295 Padrón No. 08770 del Departamento de Colonia, Municipio de Carmelo, a nombre de María Inés Guaraglia Bianchi, a presentarse a deducir los mismos en un término de 30 días bajo apercibimiento de accederse a la transferencia a favor de Martina SALLE COSTABILE, expediente No. 12/2021/39-1 "Transferencia por Posesión" tramitado ante esta comuna.

Primera Publicación

08) $ 3373 3/p 751 Ene 27- Ene 29

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

La Intendencia de Treinta y Tres en Expediente Administrativo 2020/1/3024 Sr. Juan Pablo Alzugaray Saralegui" solicita Transferencia de Oficio DAA 8892", cita, llama y emplaza a al Sra. Carmen Edith Marquez Gonzalez y al Sr. Fredy Daniel Martos Adrover que concurra a la Comuna a notificarse de las presentes actuaciones en el plazo de 10 días.

08) $ 3498 5/p 662 Ene 25- Ene 29



Expropiaciones

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sres. Gabriel CHAMYAN STAMBUK, Alejandro CHAMYAN STAMBUK y la Sra. Adriana Natalie CHAMYAN STAMBUK y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 170658 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37440 de fecha 14 de mayo de 2020 y por Resolución Nº 2072/20 del Intendente de Montevideo de fecha 01 de junio de 2020, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 6, Municipios E.
El Expediente Nº 2020-6402-98-000022, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 607 Ene 22- Feb 04

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Sr. Gilberto SICCO BERRUTTI ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón N.º172826 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37433 de fecha 14 de mayo de 2020 y por Resolución Nº 2082/20 del Intendente de de Montevideo de fecha 01 de junio de 2020, con destino Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límite del CCZ Nº 6, Municipio E.
El Expediente Nº 2020-6402-98-000038 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 606 Ene 22- Feb 04

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sres. Gabriel CHAMYAN STAMBUK, Alejandro CHAMYAN STAMBUK y la Sra. Adriana Natalie CHAMYAN STAMBUK y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 170659 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 37440 de fecha 14 de mayo de 2020 y por Resolución Nº 2072/20 del Intendente de Montevideo de fecha 01 de junio de 2020, con destino a Cartera de Tierras, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 6, Municipios E.
El Expediente Nº 2020-6402-98-000023, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 600 Ene 22- Feb 04



Licitaciones

COMISIONES BILATERALES

COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE



COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

Llamado a Licitación – CONTRATO SG 660

República Argentina y República Oriental del Uruguay

Modernización del Complejo Hidroeléctrico Binacional Salto Grande (RG-L1124)

4694/OC-RG, 4695/OC-RG

Ampliación del sistema de ventilación de la Central Hidroeléctrica de Salto Grande

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el *Development Business*, edición No. *IDB141 02/19 del 19/02/2019.*

2. El gobierno de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay han recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar en su totalidad el costo del *Proyecto de Modernización del Complejo Hidroeléctrico Binacional de Salto Grande* y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato para la *Ampliación del sistema de ventilación de la Central Hidroeléctrica de Salto Grande – Licitación Pública N° SG 660*

3. La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la *Ampliación del sistema de ventilación de la Central Hidroeléctrica de Salto Grande.* El plazo de construcción de la Obra está previsto hasta veinte (20) meses.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.

6. Los requisitos de calificación incluyen:

   - Nivel de facturación, antecedentes de oferentes, antecedentes de Representante Técnico, Jefe de Obras, antecedentes de subcontratistas, evaluación de ratios, monto de litigios pendientes. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales.

7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en español descargándolo directamente de la página web del organismo www.saltogrande.org.

   Todos los interesados en participar del proceso, conocer las bases o hacer consultas deberán comunicar, al momento de obtener el pliego, una dirección de correo electrónico de tipo genérico donde le serán comunicadas/notificadas todas las novedades.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10.30 horas del 30 de marzo de 2021. Ofertas electrónicas *"no serán"* permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en la dirección indicada al final de este Llamado a las 11.00 horas del 30 de marzo de 2021.

9. Todas las ofertas *"deberán"* estar acompañadas de una *"Garantía de Mantenimiento de la Oferta"* por el monto de USD 6.000 (dólares estadounidenses seis mil)

10. Las direcciones referidas arriba son:

Comisión Técnica Mixta de Salto Grande

Gerencia de Recursos / Área de Materiales / Sector Adquisiciones

Cr. Diego Llama / Sra. Vanesa Piastri

Mail: adquisiciones@saltogrande.org

Lunes a viernes de 7 a 14,30 horas.

* Argentina:
  Ruta Nacional Nº 015 s/n – Barrera Ayuí.
  Coordenadas: 31° 16′ 06′ S / 57° 57′ 11′ W
  Casilla de Correo Nº 106 - CP 3.200 – Concordia – Entre Ríos – Argentina

* Uruguay:
  Av. Luis Batlle Berres (Ex Ruta 3) Km. 508 – Barrera Salto
  Coordenadas: 31° 17′ 03′ S / 57° 55′ 12′ W
  Casilla de correo Nº 68.036 – CP 50.000 – Salto – Uruguay

Primera Publicación
12) (Cta. Cte.) 5/p 724 Ene 27- Feb 02



COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

LICITACIÓN PÚBLICA

CONTRATO SG- 670

"AMPLIACIÓN DE SUBESTACIÓN SALTO GRANDE URUGUAY, TRAMO 9, LLEGADA LEAT 500 KV SG - CHAMBERLAIN"

CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN

En el sitio web de Comisión Técnica Mixta de Salto Grande: www.saltogrande.org, en el apartado Proveedores, Licitaciones en curso.

VENTA DE PLIEGOS

* Mediante depósito o transferencia bancario, según procedimiento indicado en nuestra página WEB, en la dirección:
  www.saltogrande.org

COSTO DEL PLIEGO: Dólares Estadounidenses quinientos (U$S 500), o su equivalente en moneda local, tomando para su conversión el tipo de cambio vigente el día anterior.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día **20 de abril de 2021, a las 11.00 horas**, en las oficinas del Área Materiales, Sector Compras y Contrataciones del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recibidas hasta una hora antes del día y hora de apertura fijados más arriba.

Primera Publicación
12) (Cta. Cte.) 5/p 713 Ene 27- Feb 02

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 27 de 2021
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

LEONARDO ANDRÉS DÍAZ SEDES, 34 años, soltero, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO MARGAT 1631 y PATRICIA AGÜERO MICHELIN SALOMON , 33 años, divorciada, MEDICA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 738 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 2

LUIS ALEJANDRO BURGUEZ FERREIRA, 40 años, soltero, POLICÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio VITTORIO VENETO 1091 y ROSSANA ANABELA MONTERO ALBARRACÍN, 44 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VITTORIO VENETO 1091.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 740 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 3

MATTIA ERMOLLI CARRERA, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EMILIO FRUGONI 1308, APARTAMENTO 101 y VALENTINA GÓMEZ DA ROSA, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EMILIO FRUGONI 1308, APARTAMENTO 101.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 754 Ene 27- Ene 29

IVÁN FEDERICO ESCOBAR VERDIER, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN QUINTÍN 4341 y FLORENCIA REBOLEDO GIL, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN QUINTÍN 4341.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 742 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 4

JORGE NICOLÁS GARCÍA CASTRO, 20 años, soltero, trabajador independiente, uruguaya, lugar de domicilio Psje Tajamar 019 bis y FATIMA IVANA GARCIA PAZ, 19 años, soltera, labores, uruguaya, lugar de domicilio Psje Tajamar 019 bis.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 739 Ene 27- Ene 29

GUSTAVO DANIEL LARROSA DA ROSA, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio Yugoslavia 1284 y NADIA MIKAELA FIGUEIRA LOPEZ, 22 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio Yugoslavia 1284.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 733 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 5

AGUSTÍN MATHÍAS MEDINA CIAPPARETTA, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3619 y MICAELA JOHANA VEGA FERREIRA, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3619.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 736 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 6

PEDRO DANIEL SILVA CLADERA, 61 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VIRREY ELÍO, PJE. 131, 3128 y MÓNICA NANCY CARDOZO CARDOZO, 56 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 2568/4.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 737 Ene 27- Ene 29

FELICIA RÍOS GONZALEZ, 71 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BESNES IRIGOYEN 5561 y JOSE MARIA FARIÑA, 94 años, divorciado, JUBILADO, ESPAÑOL, lugar de domicilio BESNES IRIGOYEN 5561 .
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 726 Ene 27- Ene 29

OFICINA No. 7

MATÍAS SANTIAGO PIRIZ RODRIGUEZ , 28 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO , lugar de domicilio BURGUES 3826 y ROSSANA MARTHA MURIEDA BERROSPE, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio HUASCAR 4054/001.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 735 Ene 27- Ene 29

SANTIAGO PONCE de LEON PEYROU, 26 años, soltero, INGENIERO CIVIL, URUGUAYO, lugar de domicilio URQUIZA 3098 APTO. 207 B y SOFIA VIERA ALZUETA, 28 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio URQUIZA 3098 APTO. 207 B.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 734 Ene 27- Ene 29

CRISTIAN PORLEY VIERA, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GRAL. FLORES 2641 APTO. 2 y YARA TATIANA GUILLÉN RAMIREZ, 30 años, soltera, LABORES, URUGUAY, lugar de domicilio GRAL. FLORES 2641 APTO. 2.
Primera Publicación
14) $ 584 3/p 727 Ene 27- Ene 29

Montevideo, enero 26 de 2021
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

ALVARO FELIPE ABELLA LÓPEZ, 27 años, soltero, ENFERMERO , URUGUAYO, lugar de domicilio LEZICA 6679 y ADRIANA ELIZABETH MARTINEZ DÍAZ, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 584 3/p 708 Ene 26- Ene 28

WILLIAM HERRERA CABRERA, 48 años, soltero, INGENIERO, CUBANO R/T, lugar de domicilio YI 1447 y ALINA BURGOS LICOR, 52 años, soltera, INGENIERA, CUBANA, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 584 3/p 693 Ene 26- Ene 28

OFICINA No. 2

ALEJANDRO NELSON BERNHEIM FILER, 51 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio AVENIDA 18 DE JULIO 1516/901 y VERÓNICA LORELEY MACHADO SANCHEZ, 48 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA 18 DE JULIO 1516/901.
14) $ 584 3/p 707 Ene 26- Ene 28

PABLO DANIEL FERRARO, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EULALIO PÉREZ 4865 y ANDREA NATALI ALVEZ PALERMO, 34 años, soltera,

ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio EULALIO PÉREZ 4865.
14) $ 584 3/p 694 Ene 26- Ene 28

PABLO DANIEL BACIS MANEIRO, 36 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE CENTRAL 4449. CERRO y ALICIA JOHANA GARCÍA CAÍNO, 34 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE CENTRAL 4449. CERRO.
14) $ 584 3/p 683 Ene 26- Ene 28

CONRADO FERBER RIVERA, 29 años, soltero, INGENIERO AGRÓNOMO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMÓN MASINI 3339/203 y MARÍA EUGENIA MALAQUINA AMESTOY, 27 años, soltera, LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA SARMIENTO 2404/401.
14) $ 584 3/p 682 Ene 26- Ene 28

OFICINA No. 3

DIEGO BRUNO ESTELLANO HORNES, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DR. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ 1769/104 y FLORENCIA ANANÍA ARROCHE, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DR. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ 1769/104.
14) $ 584 3/p 704 Ene 26- Ene 28

OFICINA No. 4

RICHARD GARAY SOSA, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CUBA 4313 y MARÍA LAURA DECENA COLLADO, 33 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CUBA 4313.
14) $ 584 3/p 699 Ene 26- Ene 28

OFICINA No. 5

RONALD TEJEDA QUIALA, 30 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio CERVANTES SAAVEDRA 3948 y SAIMY DE LA CARIDAD PÉREZ VALDÉS, 26 años, soltera, LABORES, CUBANA, lugar de domicilio CERVANTES SAAVEDRA 3948.
14) $ 584 3/p 690 Ene 26- Ene 28

CÉSAR GERÓNIMO MIRATRIAS CUATTROCIOCHIK, 33 años, soltero, ECONOMISTA, VENEZOLANO, lugar de domicilio SAMUEL BLIXEN 4358 y MÓNICA FABIOLA REIDTLER FLEITAS, 35 años, soltera, TSU EN ADMINISTRACIÓN, VENEZOLANA, lugar de domicilio SAMUEL BLIXEN 4358.
14) $ 584 3/p 686 Ene 26- Ene 28

OFICINA No. 6

IN EXTREMIS

ROQUE RAMOS SEVERO, 67 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PRUSIA 2001 y MONICA ROSMARY SAQUIERES ARRUA, 43 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PRUSIA 2001.
14) (Sin Costo) 3/p 714 Ene 26- Ene 28

DARIAN SÁNCHEZ GARCÍA, 29 años, soltero, EMPLEADO, CUBANA, lugar de domicilio HÉCTOR GUTIÉRREZ RUIZ 1103/102 y DAMARIS BELKIS PADRÓN RODRÍGUEZ, 28 años, soltera, MANICURA, CUBANA, lugar de domicilio HÉCTOR GUTIÉRREZ RUIZ 1103/102.
14) $ 584 3/p 709 Ene 26- Ene 28

RODRIGO ANDRÉS SEGOVIA CEJAS, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. DEL APERO 2028 y IRENE FERNÁNDEZ MIRANDA, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. DEL APERO 2028.
14) $ 584 3/p 705 Ene 26- Ene 28

JHON EXEQUIEL SILVA AGUIRRE, 22 años, soltero, TRAB. INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN QUEVEDO 3904 y ARACELY YANINA SAYAGO RAMIREZ, 21 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. PEDRO de MENDOZA 4677.
14) $ 584 3/p 692 Ene 26- Ene 28

FABRICIO SILVA GUTIÉRREZ, 40 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARTÍN GARCÍA 1624/367 y KAREN GABRIELA DOMÍNGUEZ DE LOS SANTOS, 37 años, soltera, EMPLEADA , URUGUAYA, lugar de domicilio MARTÍN GARCÍA 1624/367.
14) $ 584 3/p 689 Ene 26- Ene 28

SANTIAGO ANDRÉS ROMERO BELOSO, 31 años, soltero, DISEÑADOR INDUSTRIAL, URUGUAYO, lugar de domicilio CHARRÚA 2263/07 y MARÍA INÉS ALONSO RUIZ, 30 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHARRÚA 2263/07.
14) $ 584 3/p 684 Ene 26- Ene 28

OFICINA No. 7

RODRIGO NUÑEZ OTAROLA, 27 años, soltero, ESTUDIANTE, URUGUAYO , lugar de domicilio VALENCIA 1812 y JESSICA TERZIAN KERIKIAN , 26 años, soltera, ESCRIBANA PÚBLICA , URUGUAYA , lugar de domicilio DR. PABLO EHRLICH 3877.
14) $ 584 3/p 723 Ene 26- Ene 28

JOSÉ IGNACIO PIREZ CESARINO , 34 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio PRIMERO DE MAYO 90 B SANTA CATALINA y MARÍA XIMENA BARRETO ACOSTA , 32 años, soltera, LABORES , URUGUAYA , lugar de domicilio PRIMERO DE MAYO 90 B SANTA CATALINA .
14) $ 584 3/p 691 Ene 26- Ene 28

Montevideo, enero 25 de 2021

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

AGUSTÍN DE LEÓN CARDOZO, 33 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS A. DE HERRERA1503/302 y ROCÍO MACHADO GADOLA, 31 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 652 Ene 25- Ene 27

JOSMÁN ARAQUE GALVIS, 35 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANO R/L, lugar de domicilio PAYSANDÚ 1520 y YARA MARÍA MONTENEGRO MORA, 28 años, soltera, EMPLEADA, VENEZOLANA R/L, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 639 Ene 25- Ene 27

ALEJANDRO DICCEA DELBUENO, 47 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio EMILIO CASTELAR 4635/602 y CARMEN MARIELA RIVAS BELLO, 52 años, soltera, EMPLEADA, VENEZUELA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 636 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 3

PEDRO INCIARTE ZERBINO, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MINAS 1980 y LUCÍA MARÍA SORIANO PÉREZ, 29 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, ARGENTINA N/U, lugar de domicilio MINAS 1980.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 678 Ene 25- Ene 27

DARIENS EMMANUEL ESTIGARRIBIA CENTURIÓN, 32 años, soltero, DESEMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio SALERNO 2412 y GLADYS ESTEFANIA CASAS DURÁN , 32 años, soltera, EMPLEADA , URUGUAYA, lugar de domicilio SALERNO 2412.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 665 Ene 25- Ene 27

YSMAIVETT KARINA CASTRO ROYERO, 25 años, soltera, EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio AVDA. 18 DE JULIO 1574/1 y JOSÉ DANIEL DUNO VALERA, 29 años, soltero, EMPLEADO, VENEZOLANA, lugar de domicilio AVDA. 18 DE JULIO 1574/1.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 637 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 4

CRISTOFER DENIS GONZALEZ FERNANDEZ, 26 años, soltero, DESEMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ENRIQUE CASTRO 4321 y MARÍA del ROSARIO SUÁREZ GARCÍA, 40 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ENRIQUE CASTRO 4321.
Última Publicación
14) $ 584 3/p 663 Ene 25- Ene 27

LUIS EDGARDO GIORGETTA SILVA, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PINTOS CARDEIROS 5518 y CAMILA NOELIA GÓMEZ DÍAZ, 32 años,

soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PINTOS CARDEIROS 5518.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 638 Ene 25- Ene 27

FERNANDO LUIS GOMES MARTINEZ, 36 años, soltero, empleado, uruguaya, lugar de domicilio Antonio Maria Marquez 5524 y PATRICIA YOVANA DA LUZ PIREZ, 36 años, divorciada, empleada, uruguaya, lugar de domicilio Antonio Maria Marquez 5524.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 635 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 5

MARIANA VICTORIA OLIVERA TORRES, 33 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ACHAR 5391 y VÍCTOR ERNESTO HERNÁNDEZ SANTOS, 32 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ACHAR 5391.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 653 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 6

CLARA BELÉN SANCHEZ CRAIGDALLIE, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TOMÁS GOMENSORO 2849 y MATIAS DANIEL LOFFREDO OLIVERA, 24 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TOMÁS GOMENSORO 2849.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 666 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 7

PABLO ADHEMAR NÚÑEZ FRACHIA, 42 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN SALVADOR 1677 APTO. 1 y LAURA KARINA BERMÚDEZ VÁZQUEZ, 46 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN SALVADOR 1677 APTO. 1.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 664 Ene 25- Ene 27

ANGELINA ROMINA VIGNOLO DÍAZ, 35 años, soltera, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio ECHEVARRIARZA 3374 APTO. 203 y WÉLLINGTON RODRIGO BERENGUER GARÍN, 34 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio ECHEVARRIARZA 3374 APTO. 203.

Última Publicación

14) $ 584 3/p 630 Ene 25- Ene 27

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Adriana Alicia Di Loreto Aloisio, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:

1) "El impacto de la formación académica en un bachillerato tecnológico y su inserción laboral: El caso de la Escuela, Liceo Elbio Fernández", (Tesis), 2) "Práctica educativa: Entre nos", (Educación), 3) "Guía didáctica sobre inclusión en los centros educativos", (Educación), 4) "Terciarios Paritarios", (Educación), de la/s cual/es se declara/n autora.

Montevideo, 26 de enero de 2021.

Única Publicación

17) $ 195 1/p 749 Ene 27- Ene 27

Isidora Teresa Samurio Saldaña, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:

"Luz en la oscuridad" (Narrativa - Cuentos - Ensayos), de la/s cual/es se declara/n Autora.

Montevideo, 20 de enero de 2021.

Única Publicación

17) $ 195 1/p 744 Ene 27- Ene 27

GXC S.A., solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:

"Digital Sign Server" (Software), de la/s cual/es se declara/n Editor y Propietario.

Montevideo, 21 de enero de 2021.

Única Publicación

17) $ 195 1/p 741 Ene 27- Ene 27

Santiago Turell Alayón, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:

"El lugar", (Guion), de la/s cual/es se declara/n autor.

Montevideo, 25 de enero de 2021.

Única Publicación

17) $ 195 1/p 730 Ene 27- Ene 27

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



LUAG S.R.L.
CESION Y MODIFICACION

CONTRATO 7.01.2021
INSCRIPCION 282-2021
CEDENTE: MARCIA VERONICA GARCIA 25 CUOTAS
CESIONARIO: MAURO SEBASTIAN BRITOS PEREZ 25 CUOTAS
MODIFICA ADMINISTRACION - ADMINISTRADORA AGUSTINA GUTIERREZ BRITOS.

Única Publicación

22) $ 1966 1/p 761 Ene 27- Ene 27

RICARDO FAVARO SRL
CESION DE CUOTAS y MODIFICACION SRL

CONTRATO: 23/6/2020
INSCRIPCION: 10366/2020
CEDENTES: RICARDO DANIEL FAVARO (totalidad), ANA MARIA MENENDEZ (totalidad)
CESIONARIOS: GUSTAVO MARTIN FAVARO, (50 cuotas), GUSTAVO ULISES FAVARO (25 cuotas), MARIA DE LOS ANGELES BURGARDT (25 cuotas)
ADMINISTRACION: GUSTAVO MARTIN FAVARO
MODIFICACION: DENOMINACION: TRANSPORTES FAVARO SRL.

Única Publicación

22) $ 3322 1/p 760 Ene 27- Ene 27

LITNOR MULTIHOGAR S.A.S
(Ley 19820)

Plazo: 30 años.
Objeto: Comercialización de electrodomésticos, mueblería, y venta de ciclomotores. En cumplimiento del objeto, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial.
Contrato. Salto, 20/11/2020
Inscripción Nº 16029/2020
Capital Social: $ 179.310.654.

Única Publicación

22) $ 2576 1/p 746 Ene 27- Ene 27

POSEDI SRL- CESION DE CUOTAS SOCIALES.

CONTRATO: 29/10/2020
INSCRIPCION: Nº 14725, 6/11/2020
CEDENTE: AGUSTIN BOUYSSOUNADE ARBURUAS,
CESIONARIO:GABRIEL SILVA TUCCI
CUOTAS CEDIDAS: 10 CUOTAS SOCIALES
ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE: GABRIEL SILVA TUCCI (20 CUOTAS SOCIALES).

Única Publicación

22) $ 2237 1/p 745 Ene 27- Ene 27

DARFER TRUCK S.R.L.

Contrato: 02/12/2020.
Inscripción: 18347/2020.
Socios/ Cuotas: Ariel AGUILAR CAMEJO (25), Walter PEREIRA FERNANDEZ (25).
Capital: $ 100.000.
Objeto Principal: Transporte profesional de Carga dentro y fuera del territorio nacional.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Ciudad de la Costa, Canelones.
Administración: Walter PEREIRA FERNANDEZ, para actos de disposición y enajenación: conjunta.

Única Publicación

22) $ 3525 1/p 731 Ene 27- Ene 27

Venta de Comercios



LEY 2904

GRATTAROLA GONZALEZ JUAN MARCOS RUT 120257680013 prometió vender a "SERVICIOS BYMA S.R.L" RUT 120307400019 el establecimiento comercial denominado "Family English Institute" que gira en el ramo de instituto de enseñanza de idiomas ubicado en la calle Av. España 1412 de Paysandú. ACREEDORES a la misma dirección.

25) $ 3773 20/p 525 Ene 20- Feb 18

Varios

V

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA



REGISTRO PÚBLICO DE AGUAS
Art. 378 Ley 18.362 de 6/10/2008 - decreto 235/09 de 19/5/2009

Resumen de resoluciones inscriptas desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 referente a otorgamientos de derechos de uso privado de aguas públicas.

Nro. Inscripción	Fecha Inscripción	Fecha Resolución	Fecha Vencim.	Nro. Resolución	T. Derecho	Expediente	Titular del Derecho	Tipo Obra	Depto. - Padrón	Curso Utilizar	Cuenca	Uso
68	02/12/2020	30/09/2020	30/09/2030	A.D.31/2020	Concesión	SGRH-2015-10-004-0510-1-368	Julio Zeballos Sena	Embalse	ROCHA-2087	Arroyo Averias	Océano Atlántico	Riego
69	02/12/2020	18/11/2020	30/09/2023	A.D.116/2020	Concesión	SGRH-2015-10-004-0510-1-368	Julio Zeballos Sena	Embalse	ROCHA-2087	Arroyo Averias	Océano Atlántico	Riego
70	16/12/2020	04/11/2020	30/06/2024	A.D.88/2020	Concesión	2019/14000/015607	Orovil S.A.	Embalse	RIVERA-13148	Cda. s/n	Río Negro	Riego
297	01/12/2020	15/10/2020	30/06/2030	A.D.67/2020	Permiso de uso	2020/14000/007711	TINAREL	Pozo	SAN JOSÉ-16669	-	Río de la Plata	Riego
298	01/12/2020	15/10/2020	15/06/2022	r.m.256/2020	Permiso de uso	2020/14000/005998	COLPREM SA	Tanque	DURAZNO-833	Ao. Sauce	Río Negro	Industrial
299	01/12/2020	15/10/2020	30/06/2025	R.M.254/2020	Permiso de uso	2019/14000/013115	Lorsinal S.A.	Toma	CANELONES-4961	Ao. De Las Piedras	Río Santa Lucía	Industrial
300	01/12/2020	20/10/2020	30/06/2030	A.D.79/2020	Permiso de uso	2019/14000/017677	FIDAWEL	Embalse	CANELONES-57648	Cda. s/n	Río de la Plata	Riego
301	01/12/2020	07/10/2020	30/06/2027	A.D.42/2020	Permiso de uso	SGRH-2017-10-004-0510-1-5	Carlos Alberto Salati Cejas	Tanque	MONTEVIDEO-148447	Cda. s/n	Río Santa Lucía	Riego
302	01/12/2020	07/10/2020	07/10/2030	R.M 233/2020	Permiso de uso	2020/14000/008463	Intendencia de Montevideo	Pozo	MONTEVIDEO-149834	-	Río de la Plata	Usos no consuntivos
303	01/12/2020	07/10/2020	30/06/2029	A.D.40/2020	Permiso de uso	2019/14000/006636	Torre Del Oso S.A.	Embalse	CANELONES-29323, CANELONES-29324	Cda. s/n	Río Santa Lucía	Riego
304	16/12/2020	18/11/2020	30/06/2030	R.M.374/2020	Permiso de uso	2020/14000/013167	Lomas del Polo SRL	Embalse, Embalse, Embalse	MONTEVIDEO-425991	Cda. s/n	Río de la Plata	Otros usos

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 711 Ene 27- Ene 27

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURAS DE POLICÍA

JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO

JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO OFICINA DE INFORMACIONES SUMARIAS (José Pedro Varela 3440) Se le cita a comparecer a esta oficina a la Cabo Verónica Rosana GOMEZ PINTOS, C.I 4.215.712-8, al tercer día hábil seguida de la presente publicaron entre las 11:00 y 14:00 hrs a los efectos de darse vista de las actuaciones contenidas en el Expediente N.º 2019-4-4-0004801. El Encargado de la Oficina de Informaciones Sumarias Sub Comisario ANTONIO SANCHEZ Doctor en Derecho y Ciencias Sociales.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 696 Ene 27- Ene 27

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

UTE
La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977 y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722 de fecha 18 de noviembre de 1937 y los artículos 100 y siguientes del Decreto 278/002 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por Resolución Nº 20.-922 de fecha 11 de junio de 2020, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 150 kV denominada " Estación La Plata (PLA) - Estación Francisco Veira (FVE)" en los departamentos de Lavalleja y Maldonado, los que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (60) sesenta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis - podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar o se repute inconveniente para la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del Decreto Ley 10.383.
Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Asuntos Industriales, UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, ventanilla 403, Montevideo y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus posibles propietarios en la nómina siguiente:
1ª SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA
Nº DE PADRON, POSIBLES PROPIETARIOS;
16456, ACOSTA CASAS, CARLOS ALBERTO Y PATRÓN DE LORENZO, ALICIA SILVIA;
16455, PEDEMONTE JORGE, DANIEL PABLO;
8483, CÁCERES MARGARITA. UMPIERREZ CÁCERES WALTER PABLO, MARIA HUERTO, LILIA MYRIAM EUGENIA, MARIA ANGÉLICA, WASHINGTON EUSTAQUIO Y DELTA PAULA
5041, CÁCERES MARGARITA. UMPIERREZ CÁCERES WALTER PABLO, MARIA HUERTO, LILIA MYRIAM EUGENIA, MARIA ANGÉLICA, WASHINGTON EUSTAQUIO Y DELTA PAULA;
4604, SILVA GLADYS Y PORTA SILVA, MIGUEL ANGEL Y LAURO ANTONIO;
4977, DREYFRUS EDUARD Y BANDYS MARCELA;
12415, MOTTA BOUTUREIRA, LUAR ALEJANDRO Y VITOLA GIANNINA;
4984, BAYARDO ZULMA Y RODRIGUEZ HUELMO, WASHINGTON ARIEL;
12412, PORTA ABADIA, MARIA EMA;
5019, PEREIRA DIAZ, JUAN RUBEN;
5002, BERASATEGUI LOPEZ, ALICIA ISABEL Y BOTASINI PEREZ, DANIEL ALBERTO;
5052, PEREIRA DIAZ, JUAN RUBEN;
5047, DERECHOS POSESORIOS: UMPIERREZ GOMEZ, EDUARDO MIGUEL;
5134, DERECHOS POSESORIOS: UMPIERREZ GOMEZ, EDUARDO MIGUEL;
5023, PEREIRA DIAZ, JUAN RUBEN Y BAUBETA, BLANCA;
5017, BLATT, ROBERTO JOSE;
13511, SILVA ETCHART, NELLY FRANCISCA;
5003, SILVA ETCHART, NELLY FRANCISCA;
4964, ASERAL S.A.;
4931, ASERAL S.A.;
5015, DE URTUBEY ARTEAGA, AGUSTÍN OSCAR Y ESTRADA MASCHWITZ, MARGARITA MATILDE CAROLA;
19032, BAUBETA ARCE, BLANCA ESTHER;
5020, BARBOZA HENRY, LAURA, ALEJANDRA, PABLO Y GREGORIO;
12142, PEREZ TECHERA, JESÚS MARIA Y HERNANDEZ, LILIAN;
5036, PEREZ TECHERA, JESUS MARIA Y HERNANDEZ, LILIAN;
14956, BAEZ NUÑEZ, AZUCENA ELIZABETH;
11059, PEREZ CHIRIBAO, JESUS LORENZO, JOSE MAXIMO, MIGUEL ANGEL, PANTALEÓN MAURO Y JUAN FRANCISCO;
12692, RODRIGUEZ GOMENDIO, LUCIANO;
5042, BAEZ NUÑEZ, AZUCENA ELIZABETH;
13263, PEREZ RIERA, IRMA ÁLIDA;
17453, ROBAINA ALONSO, BIBIANO NELIO;
17452, ROBAINA ALONSO, GLORIA ISABEL;
5715, CÁCERES MARGARITA. UMPIERREZ CÁCERES WALTER PABLO, MARIA HUERTO, LILIA MYRIAM EUGENIA, MARIA ANGÉLICA, WASHINGTON EUSTAQUIO Y DELTA PAULA.
2ª SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA
Nº DE PADRON, POSIBLES PROPIETARIOS;
18082, UTE GENERACIÓN EÓLICA MINAS S.A.
18081, CONTI RAFOLS GIOVANNA Y BOZZOLASCO ENRIQUE;
18847, UMPIERREZ FURTADO, TAMMARA;
18849, UMPIERREZ FURTADO, CAROL INES;
18846, UMPIERREZ FURTADO, CLAUDIA MARIANA;
18848, UMPIERREZ FURTADO, YENNY SANDRA;
3843, LEQUERICA XIMENEZ, TERESITA LIA;
11936, BORDEAZUL S.A.;
5404, PIEDRAHITA CARABALLO ELISA CONCEPCIÓN, MARÍA JUDITH, CARMELO BIBIANO;
3846, BAUBETA GUTIERREZ IRIS MABEL, PALAVECINO PESCA, MARIA JACQUELINE, PALAVECINO ERRAZQUIN, SHIRLEY LOURDES;
18938, LEQUERICA XIMENEZ, TERESITA LIA;
18939, PROMITENTE ADQUIRENTE: LORENZO GORGOROSO, ANIBAL NICANOR Y SERGIO DANIEL. PROMITENTE ENAJENTANTE: LEQUERICA XIMENEZ, TERESITA LIA.
5ª SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA
18972, MOREIRA UMPIERREZ, WILMA LUISA.
2ª SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO
25636, R DEL SUR S.A..
4ª SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO
5207, USUFRUCTO: CÁCERES MASSA, MARGARITA EPIFANIA. NUDA PROPIEDAD: UMPIERREZ CÁCERES, WALTER PABLO, MARIA ANGÉLICA, WASHINGTON EUSTAQUIO;
21329, CÁCERES, LEONEL MELITÓN Y CASAÑAS LIMMEY;
8539, DUTRA RODRIGUEZ, ELBIA DOMINGA, RUBEN ERNESTO Y NÉSTOR NICOLÁS;
24753, LMAT URUGUAY HOLDINGS S.R.L.;
24755, PRESLEY S.A.;
24756, PRESLEY S.A.;
3895, ARROYO SERENO S.A.;

3907, SCHIAVO DE LEÓN, ROBERTO FRANCISCO;
24162, SCHIAVO DE LEÓN, ROBERTO FRANCISCO;
9767, ROBAINA PLADA, ANDREA PAOLA;
15811, NO SURGE INFORMACIÓN;
3910, CABRERA ROBAINA, MARILIN JANETTE;
26922, NIEVES MACHADO, ZUNILDA CRUZ. FURTADO NIEVES, ALDA ELIZABETH, MARIA ADELA Y ADRIÁN JESUS;
6949, ROBAINA PLADA, ANDREA PAOLA;
9880, BRITOS NUÑEZ, NIVERT CIPRIANO;
9879, BRITOS NUÑEZ, NIVERT CIPRIANO;
8863, NO SURGE INFORMACIÓN;
9877, NO SURGE INFORMACIÓN;
9876, NO SURGE INFORMACIÓN;
3950, DONIFER S.A.;
9765, FERNANDEZ, SANDRA LIA, CASTRO, CARLOS MARTIN, BASTERI, EDUARDO ADOLFO Y SORIANO, CECILIA INES;
9764, BOCA DEL CIELO S.A.;
25361, BOCA DEL CIELO S.A.;
25360, BOCA DEL CIELO S.A.;
3723, PARADA PIRIZ, JOSÉ EURICO;
26236, BOCA DEL CIELO S.A.;
3948, MAIDANA PEREZ, CEDELINA;
6103, BOCA DEL CIELO S.A.;
3940, TECHERA FERNANDEZ, JULIO CÉSAR Y PIRIZ, MABEL;
19666, LOS ÁLAMOS S.A.;
3939, LOS ÁLAMOS S.A.;
22893, UMPIERREZ DONATE, DELCIO JOAQUIN;
22894, UMPIERREZ DONATE, DELCIO JOAQUIN;
22892, GALEANO SUSSANICH, SEBASTIAN;
3935, GALEANO SUSSANICH, SEBASTIAN;
12538, NO REGISTRA INFOMACIÓN;
23577, SUAREZ QUINTANA, JUSTO HERIBERTO;
23578, ARRILLAGA BOVE, AGUSTINA Y GARAYALDE VARELA, FRANCISCO ALEJANDRO.

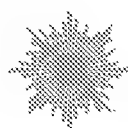
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit.C) del DL.10.383) notificables en la forma respectiva. Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383 y art. 4 de la Ley 9.722 de fecha 18 de noviembre de 1937, quedando en consecuencia citados y notificados a todos los efectos, los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
La presente publicación se considera única y suficiente notificación a todos los efectos establecidos en las normas antes referidas.
Las oposiciones u observaciones, recursos etc. se deducirán por escrito, y deberán presentarse en la Subgerencia de Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competente, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 667 Ene 26- Feb 08

UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 278/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que u Directorio dictó la Resolución 20.-1729 del 17 diciembre de 2020, vinculada al tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 150 Kv "ESTACIÓN SALTO B -ESTACION SALTO GRANDE" que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (60) sesenta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes.
Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios:
INMUEBLES AFECTADOS DE LA 3 SECCIÓN CATASTRAL DEPARTAMENTO DE SALTO
4102, Cooperativa Agraria De Responsabilidad Limitada De Salto CALSAL;
4515, Fiduciaria Compañía Administradora De Recuperación De Activos Administradora DeFondos De Inversión S.A Fideicomitente BROU;
4287, Fiduciaria Compañía Administradora De Recuperación De Activos Administradora De Fondos De Inversión S.A Fideicomitente BROU;
4708, Fiduciaria Compañía Administradora De Recuperación De Activos Administradora De Fondos De Inversión S.A. Fideicomitente Brou
10540, No Registra Información;
10302, Cooperativa Agraria De Responsabilidad Limitada De Salto' CALSAL;
32860, No Registra Información;
37881, No Registra Información;
32825, No Registra Información.
INMUEBLES DESAFECTADOS DE LA 3 SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE SALTO Y LOCALIDAD CATASTRAL SALTO.
4135, Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
6981, Roberto Sigifrido Salvo Ribolla y Elizabeth Lourdes Curbelo Lopez;
28884, Reinaplan S.A.;
21797, Jorge Sevrini Gallino, Maria Villamor, Elida Schiavi, Gonzalo, Federico, Santiago y Andrea Sevrini Schiavi.
Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva. Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 406 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia Coordinación Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 10/p 269 Ene 14- Ene 27



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Período: Octubre - Diciembre de 2020

Leyes 18.212 de 19 de diciembre de 2007 y 19.210 de 29 de abril de 2014 Artículo 340 de la R.N.R.C.S.F.

Tasas vigentes a partir del 1º de febrero de 2021

TASAS MEDIAS DE INTERÉS

Tasas medias de empresas de intermediación financiera. Préstamos en efectivo			Empresas					Familias					
			Grandes	Medianas	Pequeñas	Micro-empresas		Consumo				Vivienda	
						ventas <500.000 UI	ventas ≥500.000 UI	con autorización de descuento		sin autorización de descuento		con autorización de descuento	Sin autorización de descuento
								<10.000 UI	≥10.000 UI	<10.000 UI	≥10.000 UI		
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	9,34%	14,79%	20,00%	21,21%	29,51%	29,82%	28,09%	93,21%	68,41%		
		367 días o más	10,48%	14,66%	13,28%	21,44%	15,51%	31,24%	28,29%	88,77%	70,59%		
	reajustable	UI	4,69%		4,67%	6,79%	4,47%	10,26%	11,23%	11,48%	10,58%	5,78%	5,50%
		UR										5,83%	
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	2,82%	4,37%	4,92%	5,35%	5,59%	4,82%				5,86%	
		367 días o más	4,24%	4,60%	4,49%	4,16%	4,72%	8,44%					

TOPES MÁXIMOS DE INTERÉS

Crédito de nómina

Tope tasa crédito de nómina 20% por encima de la tasa media de interés			Familias		
			Consumo		Vivienda
			<10.000 UI	≥10.000 UI	
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	35,78%	33,71%	
		367 días o más	37,49%	33,95%	
	reajustable	UI	12,31%	13,48%	6,94%
		UR			
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	5,78%		7,03%
		367 días o más	10,13%		

Crédito con retención de haberes

Tope tasa retención de haberes 30% por encima de la tasa media de interés			Familias		
			Consumo		Vivienda
			<10.000 UI	≥10.000 UI	
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	38,77%	36,52%	
		367 días o más	40,61%	36,78%	
	reajustable	UI	13,34%	14,60%	7,51%
		UR			
Moneda extranjera	Dólares U.S.A.	Hasta 366 días	6,27%		7,62%
		367 días o más	10,97%		

RESTO DE PRÉSTAMOS

Para un capital menor a 2:000.000 de UI

Tope tasa 55% por encima de la tasa media de interes			Empresas					Familias					
			Grandes	Medianas	Pequeñas	Micro-empresas		Consumo				Vivienda	
						ventas <500.000 UI	ventas ≥500.000 UI	con autorización de descuento		sin autorización de descuento		con autorización de descuento	Sin autorización de descuento
								<10.000 UI	≥10.000 UI	<10.000 UI	≥10.000 UI		
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	14,4770%	22,9245%	31,0000%	32,8755%	45,7405%	46,2210%	43,5395%	144,4755%	106,0355%		
		367 días o mas	16,2440%	22,7230%	20,5840%	33,2320%	24,0405%	48,4220%	43,8495%	137,5935%	109,4145%		
	reajustable	UI	7,2695%		7,2385%	10,5245%	6,9285%	15,9030%	17,4065%	17,7940%	16,3990%	8,9590%	8,5250%
		UR										9,0365%	
Moneda extranjera	Dolares U.S.A.	Hasta 366 dias	4,3710%	6,7735%	7,6260%	8,2925%	8,6645%	7,4710%				9,0830%	
		367 dias o mas	6,5720%	7,1300%	6,9595%	6,4480%	7,3160%	13,0820%					

Tope mora 80% por encima de la tasa media de interes			Empresas					Familias					
			Grandes	Medianas	Pequeñas	Micro-empresas		Consumo				Vivienda	
						ventas <500.000 UI	ventas ≥500.000 UI	con autorización de descuento		sin autorización de descuento		con autorización de descuento	Sin autorización de descuento
								<10.000 UI	≥10.000 UI	<10.000 UI	≥10.000 UI		
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 dias	16,8120%	26,6220%	36,0000%	38,1780%	53,1180%	53,6760%	50,5620%	167,7780%	123,1380%		
		367 dias o mas	18,8640%	26,3880%	23,9040%	38,5920%	27,9180%	56,2320%	50,9220%	159,7860%	127,0620%		
	reajustable	UI	8,4420%		8,4060%	12,2220%	8,0460%	18,4680%	20,2140%	20,6640%	19,0440%	10,4040%	9,9000%
		UR										10,4940%	
Moneda extranjera	Dolares U.S.A.	Hasta 366 dias	5,0760%	7,8660%	8,8560%	9,6300%	10,0620%	8,6760%				10,5480%	
		367 dias o mas	7,6320%	8,2800%	8,0820%	7,4880%	8,4960%	15,1920%					

Para un capital mayor o igual a 2:000.000 de UI

Tope tasa 90% por encima de la tasa media de interés			Empresas					Familias			
			Grandes	Medianas	Pequeñas	Micro-empresas		Consumo		Vivienda	
						ventas <500.000 UI	ventas ≥500.000 UI	con autorización de descuento	sin autorización de descuento	con autorización de descuento	Sin autorización de descuento
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	17,7460%	28,1010%	38,0000%	40,2990%	56,0690%	53,3710%	129,9790%		
		367 días o más	19,9120%	27,8540%	25,2320%	40,7360%	29,4690%	53,7510%	134,1210%		
	reajustable	UI	8,9110%		8,8730%	12,9010%	8,4930%	21,3370%	20,1020%	10,9820%	10,4500%
		UR								11,0770%	
Moneda extranjera	Dolares U.S.A.	Hasta 366 días	5,3580%	8,3030%	9,3480%	10,1650%	10,6210%	9,1580%		11,1340%	
		367 días o más	8,0560%	8,7400%	8,5310%	7,9040%	8,9680%	16,0360%			

Tope mora 120% por encima de la tasa media de interés			Empresas					Familias			
			Grandes	Medianas	Pequeñas	Micro-empresas		Consumo		Vivienda	
						ventas <500.000 UI	ventas ≥500.000 UI	con autorización de descuento	sin autorización de descuento	con autorización de descuento	Sin autorización de descuento
Moneda nacional	no reajustable	Hasta 366 días	20,5480%	32,5380%	44,0000%	46,6620%	64,9220%	61,7980%	150,5020%		
		367 días o más	23,0560%	32,2520%	29,2160%	47,1680%	34,1220%	62,2380%	155,2980%		
	reajustable	UI	10,3180%		10,2740%	14,9380%	9,8340%	24,7060%	23,2760%	12,7160%	12,1000%
		UR								12,8260%	
Moneda extranjera	Dolares U.S.A.	Hasta 366 días	6,2040%	9,6140%	10,8240%	11,7700%	12,2980%	10,6040%		12,8920%	
		367 días o más	9,3280%	10,1200%	9,8780%	9,1520%	10,3840%	18,5680%			

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 697 Ene 27- Ene 27

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR



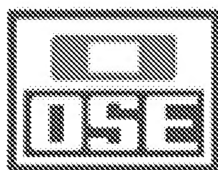
Llamados a concurso de ingreso:

Contador (Escalafón A, Subescalafón 2, Profesional III, Grado 12) para la Región Este (Maldonado, Rocha, Treinta y Tres y Lavalleja). Un (1) cargo para el Centro Universitario Regional Este. Con el orden de prelación resultante, se podrán proveer otros cargos en función de las necesidades de los servicios universitarios de la Región (vacantes y nuevas creaciones) y la existencia de disponibilidad presupuestal.
Resolución: CDG Nº 56, fecha 14/12/2020
Licenciado en Trabajo Social (Escalafón A, Subescalafón 2, Profesional III, Grado 12). Un (1) cargo para Clínica Psiquiátrica de la Facultad de Medicina. Con el orden de prelación resultante, se podrán proveer otros cargos en función de las necesidades de los Servicios (vacantes y nuevas creaciones) y la existencia de disponibilidad presupuestal.
Resolución: CDG Nº 146, fecha 21/12/2020
Período de inscripción:
Apertura: 22 de febrero de 2021, hora 9:00.
Cierre: 9 de marzo de 2021, hora 12:00.
Las inscripciones, información de recepción de documentación y notificaciones se realizan exclusivamente en la página www.concursos.udelar.edu.uy
Al registrar su inscripción, el postulante acepta los términos y condiciones establecidos en las bases y descripción del cargo de los presentes llamados.
El 15 de marzo de 2021 ingresar a www.concursos.udelar.edu.uy, seleccionar "Previo a presentar documentación" y luego "Consulta", para conocer fecha y hora de presentación de la documentación establecida para cada uno de estos llamados. Quienes no reúnan la totalidad de los documentos probatorios de los requisitos, ni se presenten en la fecha y hora establecidas serán eliminados de la nómina de inscriptos.
Información y bases en http://dgp.udelar.edu.uy, allí clikear la pestaña "sitio web" y luego en el menú central dirigirse a Concursos.
Departamento de Concursos - Sección Inscripciones.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 758 Ene 27- Ene 27

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Comunicado de interés para los clientes de la Ciudad de Paysandú- calle Joaquín Suarez Diagonal 500 hasta Francisco Bicudo.

OSE notifica por este medio a los propietarios y promitentes compradores de inmuebles ubicados en la calle: Joaquín Suarez desde calle Diagonal 500 hasta calle Francisco Bicudo; ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, que se ha construido y habilitado la red pública de saneamiento en la referida zona.

La ley 18840 establece la obligatoriedad de la conexión a las redes públicas de saneamiento para los inmuebles con frente a las mismas. A los efectos de evitar futuras sanciones, se solicita a los propietarios y promitentes compradores, de los inmuebles comprendidos en la zona indicada, que concurran a los Centros de Servicios de OSE a iniciar el trámite de conexión correspondiente.

* Por consultas sobre su propiedad ingrese a: http://www.ose.com.uy/saneamiento/ley-de-obligatoriedad-de-conexion-al-saneamiento

* Por más información dirigirse al Centro de Servicio de la localidad, Oficinas Centrales de OSE en Montevideo o a través de 0800 1871 o desde su celular al *1871.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 594 Ene 25- Ene 27

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS - INASE

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE)
REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas Nº 16.811 de fecha 28 de febrero de 1997, en su redacción dada por la Ley Nº 18.467 de fecha 27 de febrero de 2009 y en el artículo 40º del Decreto 438/04 de fecha 16 de diciembre de 2004, el Instituto Nacional de Semillas publica el siguiente resumen de la solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:
Solicitante: Serkan S.A.
Ingeniero Agrónomo Patrocinador: Joaquín Carriquiry
Solicitud 1:
Especie: Tef (Eragorstis tef)
Nombre propuesto: Nile
Obtentor/ Titular de los Derechos: Capstone Seed South Africa (Pty) Ltd.
Origen: República de Sudáfrica.

Única Publicación
27) $ 1412 1/p 753 Ene 27- Ene 27

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE)
REGISTRO DE PROPIEDAD DE CULTIVARES

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Semillas Nº 16.811 de fecha 28 de febrero de 1997, en su redacción dada por la Ley Nº 18.467 de fecha 27 de febrero de 2009 y en el artículo 40º del Decreto 438/04 de fecha 16 de diciembre de 2004, el Instituto Nacional de Semillas publica el siguiente resumen de la solicitud de inscripción en el Registro de Propiedad de Cultivares:
Solicitante: Serkan S.A.
Ingeniero Agrónomo Patrocinador: Joaquín Carriquiry
Solicitud:
Especie: Vicia villosa
Nombre propuesto: ASCASUBI INTA
Obtentor/ Titular de los Derechos: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).
Origen: Argentina.

Única Publicación
27) $ 1374 1/p 752 Ene 27- Ene 27

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
ESCRIBANÍA

Se notifica que de acuerdo a lo que resulta del expediente número 2018-5420-98-000078, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 101 del Volumen II del Digesto Departamental, se ha dispuesto remitir este expediente al Equipo Técnico Contencioso General, a efectos de: A)intimar judicialmente a: Elena

Miriam Macarenhas Casaña adjudicataria y herederos de Sabino Da Silva, el pago de UR 47 correspondientes a cuotas vencidas de la vivienda sita en Costanera número 3582, Barrio Marconi, y eventualmente iniciar las acciones judiciales tendientes a la recuperación de la misma. B) Previamente notifíquese en el domicilio y por edictos.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 681 Ene 25- Ene 27

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO MUNICIPIO C

Se notifica a la empresa Samel Ingeniería y Construcciones SRL que se debe presentar el las oficinas del Centro Comunal Zonal Nº 3 ubicadas en Dgo Aramburú 1575 entre Marcelino Sosa y Avda Gral Flores en un plazo de 3 días hábiles.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 656 Ene 25- Ene 27

Sociedades Anónimas y Balances

REFORMAS

"LEB S.A." Reducción Capital

AGE: 31/10/2020
Documentación: Circ. Dr. Enrique Tarigo 1335/1104
Plazo oposición: 30 días desde 10/2/2021 (art. 294 ley 16.060).

Primera Publicación

28) $ 14915 10/p 764 Ene 27- Feb 09

DILONY S.A. Derecho de Receso

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de diciembre de 2020 se resolvió capitalizar pasivos por la suma de $ 82.075.428. Plazo para ejercicio derecho de receso: 30 días siguientes al de esta publicación.
El Directorio.

Única Publicación

28) $ 2847 1/p 759 Ene 27- Ene 27

SODINEX S.A. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 01/12/2020, se resolvió aumentar el capital social a $ 20.000.000. Inscripción: 18.704/2020.

Única Publicación

28) $ 1830 1/p 732 Ene 27- Ene 27

GRAN PEDRO S.A. CONVOCATORIA ACREEDORES (Art. 294 ley 16.060)

La asamblea general extraordinaria de accionistas de GRAN PEDRO S.A., celebrada el 14/01/2021 que continuó por cuarto intermedio el 22/01/2021, resolvió reducir el capital integrado a $ 738.667.464. La documentación está a disposición en la sede social y se convoca a los acreedores a deducir oposiciones en el plazo de 30 días desde la última publicación.

28) $ 44067 10/p 722 Ene 26- Feb 08

LLANO LARGO S.A. REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 4/1/2021
Documentación en Luis Alberto de Herrera 1248, Torre 3, oficina 159, Montevideo.

28) $ 13559 10/p 645 Ene 25- Feb 05

ASTILUN S.A. Reducción de Capital

Asamblea General Extraordinaria del 11 de diciembre de 2019 resolvió reducir el capital integrado mediante rescate de acciones por un monto de $ 65.146.863.
Se convoca a acreedores deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
Documentación en Juncal 1327 apto. 2101, Montevideo.

28) $ 36610 10/p 579 Ene 21- Feb 03

LOS FRESNOS DE SORIANO SOCIEDAD ANONIMA Reducción de Capital Artículo 294, ley 16.060

La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 4 de enero de 2021, resolvió la reducción voluntaria del capital integrado.
Acreedores: plazo para oposición, 30 días, a contar desde la última publicación.
Documentación: Avda. Italia 6282, Montevideo.

28) $ 33898 10/p 574 Ene 21- Feb 03

AUTOMOTORES MOTOR HAUS SA Reducción Capital Integrado

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo en enero de 2021, se resolvió Reducción voluntaria con rescate de acciones.
Acreedores: oposiciones 30 días desde la última publicación
Documentación a disposición: Héctor Miranda 2361, of 306.

28) $ 29152 10/p 468 Ene 19- Feb 01

FCC URUGUAY S.A. Art. 294 Ley 16.060

Asamblea del 10/12/2020.
Rescate de Acciones. Nuevo Capital Integrado $ 56.896.953.-
Documentación a disposición de acreedores en Ruta 102 Km. 25.500, Colonia Nicolich, Departamento de Canelones.
Oposiciones, en el plazo de 30 días desde última publicación.

28) $ 29152 10/p 460 Ene 19- Feb 01

ETERMAX HOLDINGS S.A. Reducción de Capital.

Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo los 30 días del mes de noviembre de 2020, se resolvió reducción voluntaria del capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Luis Alberto de Herrera 1248 WTC II oficina 811, de 10:00 a 16:00 hs.
El Directorio.

28) $ 49491 10/p 394 Ene 15- Ene 28

Cantidad de avisos de fecha 27/01/2021 publicados en esta edición: 35.



Tarifas Vigentes a partir del 31 de octubre de 2020

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales.......................... **$ 6.913.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............ **$ 11.768.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones............... **$ 1.534.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 3.773.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 195.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 584.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por palabra([2])**

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones,

Remates, Avisos Varios .... **$ 12.50 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas .... **$ 67.80 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página([3])**

Balances.. **$ 21.295.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Articulo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - articulo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - articulo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - articulo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - articulo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - articulo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y articulo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - articulo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - articulo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - articulo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - articulo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - articulo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por palabra([4])**

Documentos oficiales (resoluciones y otros)............................... **$ 14.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **articulo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicara la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 31 de octubre de 2020

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro "Balances", las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

OTRAS TARIFAS

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos....................$ 25.00 c/u (*)

Página de Sección Documentos....................$ 15.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy